TOMO 113 Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1933 Núm. 8211

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Ley. Se modifican planillas presupuestales correspondientes al servicio de Bomberos.

2

Ley. Se autorizan honores a los restos del doctor Manuel B. Otero.

3

Mensaje. Se somete a consideración un proyecto de honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Manuel B. Otero.

Ministerio de Relaciones Exteriores

4

Ley. Se aprueba un convenio sobre intercambio de profesores y alumnos con el Brasil.

Ministerio de Obras Públicas

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley destinando una suma a la construcción del puerto del Buceo.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Ley. Se prorroga el presupuesto universitario.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

7

Resolución. Se exonera a un Inspector de 2.ª clase y se modifica la situación de otros funcionarios en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

8 al 23

Pases a retiro

24 al 35

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se modifican planillas presupuestales correspondientes al servicio de Bomberos

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Suprímese de las planillas números 20, 24 y 26 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a las Jefaturas de Policía de Paysandú, Salto y Soriano, el cargo de Alférez del Destacamento de Bomberos que figuran en cada una de esas planillas con la asignación de $ 920.00 anuales.

Art. 2.º Inclúyese en la planilla del presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo 3 Alféreces del Cuerpo de Bomberos con $ 1.200.00 anuales cada uno.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores regirá desde el 1.º del corriente mes.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 22 de 1933.—Número 3100|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — F. GHIGLIANI.

2

Ley. Se autorizan honores a los restos del doctor Manuel B. Otero

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 1 6de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano doctor Manuel B. Otero.

Art. 2.º Las exequias serán costeadas por el Tesoro del Estado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 3608|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — F. GHIGLIANI.

3

Mensaje. Se somete a consideración un proyecto de honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Manuel B. Otero.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.—Número 3608|933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República se dirige a esa Comisión Legislativa Permanente con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone que se rindan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Manuel B. Otero, fallecido ayer en esta Capital.

Justifican ampliamente esta iniciativa las relevantes cualidades del extinto, que le permitieron actuar en forma destacada en las más altas esferas de la intelectualidad. Fué uno de los espíritus más eruditos que haya conocido el país, y su vasta preparación jurídica y administrativa, unida a su talento, se reveló en los más importantes cargos públicos que le tocó desempeñar.

El Estado, que se benefició con los frutos de esos conocimientos de excepción, debe el tributo de su reconoci-

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

miento por los grandes servicios prestados por el doctor Otero, rindiendo en esta oportunidad el justiciero homenaje que trasunta el proyecto acompañado.
Abrigo el convencimiento de que esa Comisión Legislativa Permanente, al considerar el proyecto adjunto, le prestará su sanción.
Me es grato, con este motivo, reiterar a esa Comisión las expresiones de mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.—F.** GHIGLIANI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano doctor don Manuel B. Otero.
Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro del Estado.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4
Ley. Se aprueba un convenio sobre intercambio de profesores y alumnos con el Brasil

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil el 1.° de Agosto de 1921.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18. de 1933.

Acúsese recibo, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5
Mensaje. Se presenta un proyecto de ley destinando una suma a la construcción del puerto del Buceo

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diceimbre 19 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Es de notoriedad el desarrollo que viene experimentando el turismo por vía fluvial mediante embarcaciones destinadas a ese efecto.
Considerando el Poder Ejecutivo que existe gran conveniencia en fomentar esa clase de turismo dados los grandes beneficios que indudablemente recibirá el país, dispuso oportunamente la realización de los estudios necesarios para la construcción de un puerto que ofreciera seguridad y abrigo a las embarcaciones de turismo.
De los estudios realizados por la Dirección de Hidrografía, se ha llegado a la conclusión de que el lugar más apropiado para la construcción de dicho puerto es la Ensenada del Buceo, la que por sus características favorables y su situación central con respecto a los balnearios del Departamento de Montevideo, hace posible la construcción de un puerto económico y de gran eficacia para el progreso del turismo.
Además, los inconvenientes que originan los puertos en las playas balnearias, justifican que se ubique la obra de que se trata en la Ensenada mencionada, que no se utiliza como balneario ni tiene condiciones favorables para ello.
Por otra parte, la configuración del terreno circundante, hace que la Ensenada del Buceo tengo abrigo natural para los vientos del cuarto cuadrante, los del Norte al Nordeste y los del Sudoeste al Oeste.
La Dirección de Hidrografía a quien se le encomendó la realización de los estudios ha preparado un proyecto que comprende dos rompeolas convergentes que dejan libre una boca de entrada orientada a los vientos del Sur, con lo que se obtiene abrigo para los vientos del Nordeste al Sudoeste. Además ha proyectado obras de dragado, embarcaderos, muelles, explanadas, defensas, etc.
Como la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas exigiría la inversión de unos $ 500.000.00 aproximadamente, el Poder Ejecutivo entiende que las mismas podrían realizarse por etapas sucesivas, incluyéndose en la primera, aquellas que se estiman más necesarias al objeto que se persigue, que comprenderían: el rompeolas del Oeste, dragado a menos de cuatro metros de la zona abrigada, tres embarcaderos, duques de alba para amarradero de embarcaciones, contención y defensa de los terraplenes de la explanada, pavimentos, calle de acceso y balizamiento luminoso.
Estando dispuesta la Intendencia Municipal de la Capital a concurrir a la ejecución de las mismas con la cantidad de $ 100.000.00 ,sólo corresponde autorizar la inversión de $ 400.000.00, para lo cual el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea Deliberante sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña.
Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea Deliberante con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ANICETO PATRON.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 500.000.00 en la construcción de un puerto en la Ensenada del Buceo, destinado a abrigo de las embarcaciones de turismo.
Art. 2.° Dicha suma se atenderá así: $ 400.000.00 con cargo a los recursos que autoriza la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, y el saldo, o sean $ 100.000.00, que aportará la Intendencia Municipal de la Capital.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

6
Ley. Se prorroga el presupuesto universitario

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre el presupuesto universitario vigente.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 302|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — H. ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se exonera a un Inspector de 2.ª clase y se modifica la situación de otros funcionarios en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 18 de 1933.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Artículo 1.º Exonérase, por razones de salud, de su cargo de Inspector de 2.ª clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al señor Manuel García.
Art. 2.º Desde la fecha quedan en las condiciones que determina el artículo 10 del decreto de fecha 6 de Setiembre del corriente año, que crea el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los Inspectores de 1.ª, 4.ª y 5.ª clases, respectivamente, señores Vicente Basso Maglio, Arturo Viera y Jesús Sosa.
Art. 3.ª Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Domingo de Guzmán Fernández

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gegstión iniciada por el señor Domingo de Guzmán Fernández, de 50 años de dead, a efecto de que se le reforme su cédula de retirado en virtud de haber acreditado un nuevo período de un año, 3 meses y 27 días, que con los anteriormente computados, suman un total de 20 años, 9 meses y 26 días, que se reducen a 20 años, un mes y 8 días por la aplicación del artículo 9.o de la ley 7914, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a una asignación anual, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7914, de $ 1.022.15, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Eugenio R. Martínez

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Eugenio R. Martínez, de 56 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones con fecha 4 de Julio de 1933, contando con 17 años, 5 meses y 4 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró, con fecha 30 de Agosto de 1933, que las razones que motivaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida del derecho al retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 716.56, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ulises Zengotita

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Ulises Zengotita, de 38 años de edad, a efecto de que se le acuerde retiro policial, en virtud de haber sido dado de baja de su cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José, sin pérdida de derecho a retiro, el 7 de Junio de 1933, contando con 18 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615, de una asignación anual de $ 633.49, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Santiago Boyler

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Santiago Boyler, de 53 años, a efecto de que se le conceda retiro policial como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja, por razones de mejor servicio, el 17 de Febrero de 1933, contando, hasta esa fecha, con 27 años, 8 meses y 23 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial que se solicita, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 8615, de una asignacinó anual de $ 435.24, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Máximo B. Moreno

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciad apor el señor Máximo B. Moreno, de 27 años de edad, a efecto de que se le conceda retiro policial en virtud de haberse inutilizado a consecuencia de un acto directo del servicio, contando, hasta el 15 de Mayo de 1931, fecha de su inutilización, con 5 años y 5 meses de servicios efectivos prestados, lo que se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que de los distintos informes técnicos producidos resulta que el postulante tiene un porcentaje de incapacidad de un 40 o|o;
Considerando: Que la incapacidad, tanto para el caso de acto directo como para el de inhabilitación común, se refiere únicamente al hecho de no poder seguir desempeñando cargos, de que son propietarios los respectivos siniestrados, u otros de la misma naturaleza funcional;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley

8615, de una asignación anual de $ 356.99, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

13
Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Luis E. Rivas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis E. Rivas, de 38 años de edad, a efecto de que se le conceda retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas el 20 de Julio de 1930, contando, hasta esa fecha, con 13 años y 24 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la Alta Corte de Justicia sobreseyó, con fecha 21 de Diciembre de 1931, la causa que se le seguía al postulante;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo reconsideró su resolución de 26 de Mayo de 1932, declarando, en su lugar, a fojas 16, que las razones que motivaron la exoneración no aparejan la pérdida de los derechos a retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes del 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, de una asignación anual de $ 382.57, sujeta a los descuentos legales, y vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento.
Publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14
Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Carlos A. Imken

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el retirado señor Carlos A. Imken, de 53 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula en virtud de haber acreditado un nuevo período de 7 meses y 24 días de servicios, que con los computados anteriormente, se elevan a 11 años, 6 meses y 19 días, excluído lo que corresponde reducir por la aplicación del artículo 9.o de la ley 7914, y todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma de retiro solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615, de una asignación anual de $ 402.10, en sustitución de la que actualmente goza.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15
Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Manuel A. Martínez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel A. Martínez, de 45 años, a efecto de que se le acuerde retiro policial en su calidad de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, por haber sido exonerado de su cargo, sin perder su derecho al retiro, contando, hasta el 3 de Marzo de 1933, con 10 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial al peticionante, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 8615, de la asignación anual de $ 386.03, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16
Resolución. Se otorga un traspaso y modificación de de pensión a doña María Isabel Zabala de Pérez y hermana.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora María Isabel Zabala de Pérez y la menor Olga Zabala, a efecto de que se les conceda traspaso de la pensión de que disfrutaba su señora madre doña Sara Seguí de González, fallecida en el goce de su pensión el 18 de Febrero de 1933 como asimismo para que se proceda a reformar la cédula en virtud de haber acreditado a favor del causante, un período de 3 años y un mes de servicios, que, con los computados anteriormente, forman un total de 21 años y 4 meses, incluído un período de 2 años y un mes amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el traspaso y reforma solicitados, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 204.34, de los cuales, $ 12.48, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

17
Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Primitivo Freitas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Primitivo Freitas, de 68 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de estar imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, contando, hasta Noviembre de 1932, con 9 años, 5 meses y un día de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el postulante fué exonerado de su cargo por razones que no afectan su derecho a pasividad;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 178.04, sujeta a los descuentos legales y de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18
Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Polonio Ferreyra Torales

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Polonio Ferreyra Torales, de 43 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó el 4 de Setiembre de 1931, contando, hasta esa

fecha, con 18 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró, con fecha 3 de Agosto de 1932, que las razones que motivaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida del derecho a retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 163.81, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615.
Vuela a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ramón Perfecto Fernández

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Perfecto Fernández, de 36 años de edad, a efecto de que se le acuerde retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de marinero de 1.a clase de la Policía Marítima, el 31 de Julio de 1930, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la autoridad exonerante declaró, con fecha 11 de Noviembre de 1932, que las razones que motivaron la exoneración del postulante no aparejan la pérdida del derecho a retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7914, de una asigngación anual de $ 162.93.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Beatriz González

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Beatriz González, de 38 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno el 30 de Setiembre de 1931, contando, hasta esa fecha, con 10 años y 10 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró, con fecha 8 de Setiembre de 1933, que las razones que motivaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida de sus derechos al retiro;
Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615, de una asignación anual de $ 160.11, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan F. Fernández

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan F Fernández, de 62 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante, por razones de incapacidad física, en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, contando, hasta el 15 de Octubre de 1930, fecha de su exoneración, con 14 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 8615, de una asignación anual de $ 153.07, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Miguel Pereyra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Pereyra, de 30 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Bombero de la Jefatura de Policía de la Capital, con fecha 27 de Marzo de 1930, contando, hasta ese día, con 14 años, 9 meses y 25 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró, con fecha 19 de Octubre de 1933, que las razones que motivaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida del derecho a retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615, de una asignación anual de $ 135.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Donato S. Gamarra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Donato S. Gamarra, de 32 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo el 13 de Junio de 1929, contando, hasta esa fecha, con 5 años, 5 meses y 21 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo reconsideró su resolución de fecha 20 de Julio de 1932, declarando, en su lugar, que las razones que motivaron la exoneración del recurrente no aparejan la pérdida del derecho al retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, de conformidad con las disposiciones de la ley 7914.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don José P. Bastitta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José P. Bastitta, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación por haber sido exonerado de su empleo de Oficial de Sección del Ministerio del Interior, sin pérdida de derecho a jubilación, con fecha 4 de Julio de 1933, contando, hasta esa fecha, con 31 años, 10 meses y 2 días, todo lo cual se desprende de estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación que se solicita, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.428.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Martínez

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Martínez, de 55 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su cargo de Contador de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, en virtud de su edad y de contar, hasta Octubre de 1932, con 35 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el postulante está comprendido en lo dispuesto en el inciso E) del artículo 18 de la ley 7818;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derceoh a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.371.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se modifica la jubilación de don Luis Florindo Brussoni

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Florindo Brussoni, de 56 años de edad, a efecto de que se le acuerde reforma de cédula, en virtud de haber acreditado un nuevo período de 4 meses y 27 días de servicios, que con los computados anteriormente forman un total de 35 años, 5 meses y 27 días, como asimismo por haber acreditado que en el último quinquenio de su actuación percibió un promedio de sueldo superior al que sirvió de base para el cálculo de su jubilación, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 1.371.00, en sustitución de la que actualmente disfruta, y de conformidad con las disposiciones de la ley 7818.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se otorga jubilación a doña Ema Lavignasse

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señorita Ema Lavignasse, de 47 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación dada su calidad de empleada del Banco Hipotecario del Uruguay, por encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio de 1933, con 17 años y 3 meses de servicios efectivos prestados, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.235.53, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

28

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan P. Camarano

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de modificar la resolución de fecha 23 de Setiembre de 1933, por la que se le concedió jubilación al ex Oficial 1.º de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Juan P. Camarano;

Resultando: Que al postulante le fueron computados servicios hasta Agosto de 1933, cuando, como se comprobó por informes posteriores, sus servicios alcanzan hasta Junio del mismo año, formando un total de 22 años, 10 meses y 26 días de servicios efectivos;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 23 de Setiembre de 1933, y declarar, en su lugar, que el señor Juan P. Camarano tiene derecho a la jubilación que solicita, con derecho a una asignación anual de $ 1.191.09, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Sabino Volpe

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Sabino Volpe, de 62 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de ex Músico de la Intendencia Municipal de Montevideo, por tener más de 60 años de edad y 40 años, 7 meses y 14 días de servicios efectivos prestados, hasta Junio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.185.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Lorda

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Lorda, de 66 años de edad, a efecto de obtener jubilación como empleado de la Dirección General de Aduanas, en virtud de su edad y contar, hasta Agosto de 1933, con 35 años, 9 meses y 21 días de servicios, incluído un período de 9 años, 8 meses y 3 días amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.181.21, de los cuales $ 104.52 a cargo de la Caja de Servicios Públicos.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

31

Resolución. Se modifica la jubilación de don Francisco A. Diano

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco A. Diano, de 47 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado, en virtud de haber acreditado un nuevo período de 8 meses de servicios, que con los computados anteriormente forman un total de 23 años, 8 meses y 7 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.090.89, en sustitución de la que actualmente goza.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Fernández Franco

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión inicaida por el señor Ramón Fernández Franco, de 48 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación en su calidad de ex Maquinista del Hospital Maciel, contando, hasta el 18 de Setiembre de 1933, con 22 años, 9 meses y 10 días, que con la bonificación otorgada por el artículo 20, inciso 6.º de la ley 7986, ascienden a 30 años y 3 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7986, de una asignación anual de $ 1.080.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo M. Abbiati

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo M. Abbiati, de 47 años de edad, para obtener jubilación en su calidad de Administrador del Hospital San José, por hallarse enfermo e imposibilitado para el desempeño de su cargo y contar con 19 años, 4 meses y 15 días de servicios, hasta Enero de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 930.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

34

Resolución. Se otorga jubilación a don José Fentanes

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Fentanes, de 60 años de edad, empleado de la Administración Nacional de Puertos, a efecto de obtener jubilación en virtud de su edad y contar, hasta el 11 de Agosto de 1933, con 31 años, 10 meses y 7 días de servicios prestados, de los cuales 25 años y 6 meses amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 921.31, debiendo quedar a cargo de la Caja de Servicios Públicos la suma de $ 735.36.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

35

Resolución. Se modifica la jubilación de don José González

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor José González, de 64 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula en virtud de haber acreditado un nuevo período de 5 meses y 7 días de servicios, que con los computados anteriormente, forman un total de 25 años, 3 meses y 5 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 856.39, en sustitución de la que actualmente goza.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

ALTA CORTE DE JUSTICIA

N.o 1631. — En Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas, durante el año 1934, en los Departamentos que a continuación se expresan, a los siguientes escribanos:

Departamento de Artigas, doctor Luis Ignacio Cibils.

Departamento de Flores, don Roberto Irazábal.

Departamento de Florida, don Carlos Oscar P. Terra.

Departamento de Río Negro, don Martín García Canessa.

Departamento de Soriano, don Mario Echenique.

Departamento de Salto, don Luis Basso.

Departamento de Maldonado, don Evaristo D. Costa.

Departamento de Paysandú, don Juan Oholeguy.

Departamento de Rocha, don Everton S. Pereyra.

Departamento de San José, don Américo Huarte.

Departamento de Rivera, don Fernando Segarra.

Departamento de Treinta y Tres, don Carlos A. Larrosa.

Los Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

Que a fin de facilitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan o puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos, en su caso.

Se previene a los señores Tasadores en cuanto a la fijación de sus honorarios, que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos, rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del acuerdo de 18 de Junio de 1901, dando cuenta a la Corte en caso de reincidencia.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto, votó para Tasador de Costas del Departamento de Artigas por el escribano don Ambrosio T. González.

Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Aladio. —Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. —Fermín Garicoits, Secretario.

N.o 1632.—En Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, a las siguientes personas:

Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don Arturo M. Dall'Orto; Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Florbel Ortiz Pérez; Auxiliar 3.o al Auxiliar 4.o don Carmelo Gentile; Auxiliar 4.o al Ordenanza don Bartolo Angel Gimer, y Ordenanza a don Oscar Antonio Manise.

Que se comunique, anóte y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Aladio. — Pinto. — Méndez del Marco.— Guani. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 16 de Diciembre de 1933

Trámite — Fisco con Erosa, Castells, Fernández y Compañía. Fisco con Tolosa Bautista. Fisco con Houlder Brothers y Compañía. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Alonso Freire Rafael. Fisco con Lara Joaquín y otros. Fisco con Pando Francisco y Manzor Ignacio y otros. Fisco con Captuzo (Fernando. Fisco con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Lavadero Nacional de Lanas. Municipio de Montevideo con Martínez Jaureguy Américo. Fisco con Tasende Martín H. y Sociedad San Vicente de Paul. Aliano Atahualpa con Fisco. Fisco con Wilsons Sons y Compañía. Fernández Jorge con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias — Fisco con Gularte Loreto y otro. Fisco con Ilarreguy Silveiro y otros. García de Zuñiga Enrique con Fisco. Español Juan S. en C. con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 18 de Diciembre de 1933

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Artola Antonio. Staricco Alfredo. Fisco con Sajur Elías. Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Fisco con Antibero Francisco y otros. Fisco con Velázquez Eloy Guillermo y otro. Fisco con L. de Berasaim María. Otero Rogelio. Peluffo Rufino con Fisco. Dirección General de Impuestos con González Suero Juan A. Urraburu y Compañía Jacinto con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf. Ballesteros de Delgado Zenona con Fisco. Municipio de Montevideo con Storace Sara. Araveytia de Riestra María N. con Fisco. Faget de Cluzaeu Mortet Luisa con Fisco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Fisco con Moisés José y otros. Costemale y Compañía, registro de la mina "Beta". Leguizamo Juan M. con el Estado. Sociedad Uruguaya de Combustibles contra el Fisco. Fisco con Herrera Julio M. y otros. Municipio de Montevideo con Casterán Alberto. Fisco con Compañía Swift de Montevideo.

Definitiva — Costemalle y Compañía, registro de la mina "Beta". — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 19 de Diciembre de 1933

Trámite — Fisco con Prada Juan J. Fisco con Pando Francisco y Manzor Ignacio y otro. Español Juan S. en C. con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Estado con Vitelli Victorino. Usinas Eléctricas del Estado con propietario del terreno de la calle 20 de Febrero. Banco Hipotecario del Uruguay con Formoza Umile. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 20 de Diciembre de 1933

Trámite — Chassagne Juan Luis con el Estado. Fisco con Viuda e Hijos de Fernández Lorenzo. Fisco con Marcenaro Lorenzo. Botta José con el Estado. Fisco con Figari Hermanos Fisco con Fontana Mario. Fisco con Delfino César. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 de Diciembre de 1933

Trámite — Fisco con Pando Francisco, Manzor Ignacio y otros. Landinelli Emilio, denuncia. Municipio de Montevideo con Castro de Visca María y otros. Fisco con B. A. Barrere y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias — Fisco con Umpiérrez José y otros. Alonso Freire Rafael con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de Diciembre de 1933

Santiago Debenedetti, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.

Manuel López Freire, español, 43 años, soltero, Nueva Palmira 1428.

Walter Héctor Maurente, oriental, 5 meses, Defensa 2336.

Carlos Mario Amarillo, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

María Elena Pevere de De lo Russo, oriental, 18 años, casada, Bulevard Artigas 1550.

Antonio Rodríguez, español, 32 años, casado, Maipú 2040.

Enrique Cami, francés 58 años, casado, Grenardo 3493.

Carolina Setimano de Frachia, italiana, 73 años, viuda, Juan R. Gómez 2541.

Josefa Barros, oriental, 86 años, Catalán 1750.

Antonio Fernández Pailos, español, 73 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Albina Chiappe de Curotto, italiana, 53 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Sandalia Moreira, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Soitia Kruprek, estoniano, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Berta Aída García, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

María Luisa González, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Angel Grecco, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Irma Núñez, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.

Félix Walter Larrionda, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Rubén Olivera, oriental, 4 meses, Larravide 92.

Adela Guixe de González, española, 78 años, casada, Maldonado 1921.

Agustín Soler, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Bernardo Allegue Silva, español, 28 años, casado, Nueva York 1369.

Victoria Hermenegilda Peirano, oriental, 36 años, soltera, avenida Brasil 3027.

Manuel Buenaventura Otero, oriental, 68 años, casado, Rambla Wilson 867.

José Antonio Dos Santos, portugués, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

José Varela, español, 43 años, soltero.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Modifícase el artículo 16 del Reglamento, que quedará redactado en la siguiente forma: "Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala los señores Constituyentes y, habiendo número para sesionar, al sonar la hora se abrirá el acto pudiéndose, en caso contrario, demorar la apertura de la sesión por diez minutos más."
—Está a consideración.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase.
(Se lee):
"Sustitúyense los parágrafos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o del artículo 25 del Reglamento, por los siguientes:
El miembro informante dispondrá de cuarenta y cinco minutos para hacer uso de la palabra, pudiendo, además, disponer de cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto. Asimismo dispondrá de otro plazo de treinta minutos antes de darse el asunto por suficientemente discutido.
El autor del proyecto (y en caso de varios autores el primer firmante) y un miembro de cada sector político, dispondrán de treinta minutos para hacer uso de la palabra.
Los demás miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de diez minutos, durante la discusión general."
—En discusión.
SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Habría que poner "el o los miembros informantes dispondrán cada uno de cuarenta y cinco minutos."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado que propone el señor Constituyente Espalter.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el otro inciso.
(Se lee):
"Modifícase el parágrafo 1.o del artículo 28 del Reglamento que quedará redactado en la siguiente forma: "En la discusión particular los Constituyentes que hagan uso de la palabra no podrán hablar más de diez minutos, por una sola vez."
—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Artículo 2.o En cualquier caso, sea en la discusión general o particular la Convención, por mayoría simple de presentes podrá acordar a un orador prórroga de hora por el tiempo que estime conveniente. Podrá también la Convención declarar libre el debate por dos tercios de votos en quórum mínimo o mayoría simple en quórum máximo."
—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o El orador que por tercera vez sea observado por la Mesa por hallarse fuera de la cuestión en debate, podrá ser privado del uso de la palabra por el resto de la sesión si así lo resuelve la Convención por mayoría simple de presentes."
—En discusión.
SEÑOR PERICHON. — Yo creo, señor Presidente, que creada la sanción por ese inciso, sólo corresponde que la Mesa la aplique. De manera que no habría necesidad, a mi juicio, de remitirse a la Convención nuevamente para que esa aplicación pueda realizarse. Lo entiendo así, porque con ello se ahorraría tiempo y sería mucho más eficaz el espíritu de esa disposición.
SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite?
El privar en una Convención Constituyente del uso de la palabra a uno de sus miembros, es siempre una medida de carácter grave, que entraña una gran responsabilidad.
Lo que yo he querido es no dejar a la Mesa, exclusivamente, la responsabilidad de tomar una medida de tal gravedad, como es la de privar del uso de la palabra a un señor Constituyente.
(Apoyados. — ¡Muy bien!).
—Es lo que tenía que decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la forma propuesta por la Comisión y si fuera rechazada se pondrá a votación la modificación propuesta por el señor Constituyente Perichón.
SEÑOR PERICHON. — No señor, retiro mi observación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo tal cual se ha leído.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto.
La Mesa dispondrá su impresión y su agregación al Reglamento ya impreso.

6

Se va a dar cuenta de unos nuevos asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):
El señor Constituyente don Juan Ramos Peyrán solicita licencia para faltar a las sesiones que la Convención realice en la presente semana.
—El señor Constituyente Buquet solicita licencia, por razones de enfermedad para faltar a la sesión de hoy.
—Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.
(Se vota: **Afirmativa**).
Se va a dar lectura de una nota del señor Convencional Alfredo S. Vigliola.
(Se lee):
"Montevideo, Noviembre 29 de 1933.
Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Presente.

Señor Presidente:
Hace dos meses me dirigí a vuestra autoridad, manifestando que no concurriría a las sesiones de esa H. Asamblea por encontrarme enfermo, en cama y de alguna gravedad.
Esa comunicación la pasé desde Rocha. Ahora, acá en esta ciudad, y desde la Sala que ocupa en el Hospital Militar donde me asisto — y persistiendo las causas de fuerza mayor, estar operado y en cama, para poder asistir a las deliberaciones de esa magna Asamblea, vengo a solicitar del señor Presidente, un mes de licencia para ocupar el cargo con que me honraron mis correligionarios de Rocha.
Seguro de que esa H. Asamblea accederá a mi pedido, saludo al señor Presidente atentamente.

Alfredo S. Vigliola."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a dar cuenta de un proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Internos relacionado con la cesión del local de la Asamblea Nacional Constituyente para sede de la Conferencia Panamericana.
Léase.
(Se lee):
"Convención Nacional Constituyente.
Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Convención Nacional Constituyente celebrará sus sesiones ordinarias los días lunes, miércoles y viernes de la hora 17 a la hora 20.
Art. 2.o Mientras funcione en el Palacio Legislativo la VII Conferencia Internacional Americana, existiendo urgencia en citar la Convención Nacional Constituyente, ésta sesionará de la hora 21 y 30 a la hora 24.
Sala de la Comisión, a 29 de Noviembre de 1933.

Lizardo R. González.—César Pintos Diago.—Alberto Artagaveytia. — Ramón M. Salgado. — Pablo Fontaina."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.
SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.
SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión de Asuntos Internos no tuvo tiempo para redactar un informe respecto de este proyecto de resolución. Por lo tanto lo voy a explicar en breves palabras.
En lo que refiere a días y horas de sesión, la Comisión tuvo en cuenta que no debía producirse interferencia entre las sesiones de esta Convención y las de la Comisión Legislativa Permanente.
Ya hemos visto que la asistencia de Constituyentes en algunos casos ha sido un poco reducida, evitando la realización de sesiones, y restar los trece miembros de la Comisión Permanente podría dar motivo a nuevas pérdidas de tiempo para la Convención. Como la Comisión Permanente sesiona los demás días que no ha tomado la Convención la Comisión de Asuntos Internos creyó conveniente adoptar esos días para las sesiones de este Cuerpo.
En cuanto al horario, entendió que debía dividir la tarde en dos partes, para contemplar así los intereses de la mayoría de los integrantes de esta Asamblea, de manera que la primera parte pudiera ser destinada a las actividades privadas de cada Convencional y la segunda, o sean las últimas horas de la tarde, poderlas dedicar a las sesiones de la Convención.
Es indiscutible que si se toman las primeras horas de la tarde o la media tarde, los señores Convencionales no pueden

abandonar sus tareas particulares para asistir a las sesiones. En cambio, dejándoles un poco más de tiempo en esas primeras horas para las actividades particulares, podrán luego asistir a las sesiones de la Convención.

En Sala se hizo el argumento de los Convencionales de los Departamentos limítrofes al de Montevideo que tenían que trasladarse en ferrocarril. Pero la Comisión está en conocimiento de que los ferrocarriles para esos Departamentos salen a las 8 y 20, y aunque hubiese algún ferocarril que saliese antes, y siempre para atender los intereses de la mayor parte de los señores Convencionales, la Comisión entendió que si algún Convencional tuviese que abandonar antes la Sala, podría hacerlo con el permiso de la Mesa, de acuerdo con el Reglamento. De manera que esos hàn sido los motivos que ha tenido la Comisión para aconsejar que los días de sesión sean los lunes, miércoles y viernes de las 17 a las 20 horas.

En lo que se refiere al local de sesiones, la Comisión consideró que es preciso que esta Convención dé tiempo a la Comisión de Constitución para preparar nuevos captítulos para la reforma Constitucional.

Como la Conferencia Panamericana va a inaugurar sus sesiones el día 4 de Diciembre, es bien posible que los dos capítulos que se están estudiando en este momento, estén sancionados para esa fecha. Luego la Convención tendrá que esperar la realización de la labor de la Comisión de Constitución a fin de tener nuevo trabajo para poner en debate. Quiere decir que pasarán diez o quince días para que la Convención tenga objeto real y verdadero para reunirse. Por esas razones, la Comisión entendió que para evitar el trastorno del traslado de las oficinas y mismo de este Cuerpo a otro local, lo que seguramente va a tener sus inconvenientes, entendió, digo, que lo mejor era aconsejar hacer un cuarto intermedio hasta que la Conferencia Panamericana terminara sus sesiones, que será el 24 de Diciembre. Durante ese tiempo la Comisión de Constitución habrá preparado nuevos capítulos para la reforma. Terminada la tarea de la Conferencia Panamericana, la Convención Nacional Constituyente podrá reunirse de nuevo y estudiar los capítulos preparados por la Comisión de Constitución.

Pero si aún así fuese absolutamente indispensable realizar una, dos o tres sesiones, la Comisión entendió que podría hacerlo por la noche, desde la hora 21 a las 24.

Esas son las razones que tuvo la Comisión para aconsejar ese temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta de las gestiones que se han realizado para la cesión del local.

El Comité Organizador de la Conferencia Panamericana, pide todo el Palacio, invocando razones de apremio de local y demostrando no sólo que le es indispensable el uso diario de este salón de actos públicos, sino también que las Salas de principal importancia de este palacio, le son igualmente indispensables para el funcionamiento de otras Comisiones, y secciones accesorias de este Congreso. Comprendo que la Asamblea está abocada a la contingencia de no poder utilizar el Palacio durante los veinte días del mes de Diciembre, que ha de durar el Congreso Panamericano.

La Comisión propone como solución que, en caso de tener que sesionar, a juicio de la Presidencia, se sesione de noche y en este local. La Comisión Organizadora del Congreso sugiere como otra solución a tenerse en cuenta por la Asamblea, la posibilidad de sesionar en el Ateneo, garantizando que se dispone allí de local amplio, como para que pueda estar cómodamente instalado la totalidad de los Constituyentes, además de espacio para una Barra, que podría llegar hasta doscientos ciudadanos, con locales accesorios de suficiente comodidad como para que la Asamblea pueda sesionar allí durante tres semanas.

De modo que yo, me limito a proponer a la Asamblea, esta segunda solución, a pedido del Secretario de la Conferencia Panamericana, que prefiere, dentro de su carácter de responsable de su funcionamiento regular, que durante el transcurso de esas tres semanas, esté el Palacio Legislativo exclusivamente reservado para uso de la Conferencia.

Adelanta la Mesa por su parte que, si la Asamblea creyera del caso aceptar la invitación de traladarse al Ateneo, considera que efectivamente podría sesionarse allí, sin dificultad de ninguna clase.

Primero, porque hay local suficiente y, segundo, porque no sería mayor dificultad a juicio de ella, que los funcionarios que acompañan a la Asamblea, en el funcionamiento de la misma, se trasladaran allí los días en que se considerara del caso realizar sesiones plenarias.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento tener que oponerme a la solución a que ha arribado la Comisión de Asuntos Internos, y tengo que oponerme parcialmente, desde luego, a la proposición que hace en cuanto a los días de sesión.

Argumenta el señor miembro informante que quiere propiciar la asistencia de los trece miembros de la Comisión Legislativa Permanente; pero con esa solución escapa al criterio, o por lo menos a la comprensión de muchos, en cuanto al problema de la asistencia, digo que escapa al criterio del señor miembro informante, que sesionar lunes miércoles y viernes, significa tomar toda la semana e implica el sacrificio, posiblemente, de más de cien señores Constituyentes de campaña, que vienen aquí a sesionar tres días y tienen que permanecer constantemente en Montevideo.

No olvidemos que es más fácil imponernos a nosotros, los 13 miembros de la Comisión Legislativa Permanente, el sacrificio de cambiar los días de sesión para liberar a cien y tantos señores Constituyentes honorarios, como son, que hacen verdadero sacrificio en trasladarse del Norte y del Este de la República, de los distintos Departamentos, para sesionar tres días por semana y estar permanentemente en Montevideo.

Propongo, pues, la siguiente solución: que la Convención Nacional Constituyente, sesione los días martes, miércoles y jueves, dejando así libre a la Comisión de Constitución, para preparar el material, los viernes, sábados, domingos y lunes, y dar lugar a que los Constituyentes que tienen sus tareas permanentes en campaña puedan volver, y, por lo menos, solucionen en parte el interés personal de sus zonas, y cumplan con la Constituyente.

Creo interpretar así el sentimiento de los señores Convencionales de campaña; para nosotros, los que vivimos en Montevideo, es muy cómodo cualquier día, y creo que los compañeros de la Comisión Permanente Legislativa, se pondrán de acuerdo en holocausto al interés de los señores Constituyentes, y sesionaremos los días que no sesione la Convención.

Hago esa sugestión al señor miembro informante y a la Comisión, no con el propósito de hacer debate, sino con el propósito de buscar una solución conciliatoria.

(Apoyados).

SEÑOR HERRERA Y HODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo desearía que el señor miembro informante nos hiciera saber si se hizo alguna gestión para obtener el salón de actos públicos de la Universidad. Para mí, el salón de actos públicos de la Universidad, tiene una doble ventaja sobre el salón del Ateneo. Una, que se trata de un salón de mayor capacidad, de mayor amplitud, pero por encima de todo, señor Presidente, no olvidemos que las sesiones de la Asamblea Constituyente, deben ser públicas, y la Universidad tiene Barra, que es lo que falta en el salón del Ateneo y es esta la ventaja más apreciable.

Esto es lo que me induce a pedir al señor miembro informante, noticias sobre las gestiones que se han realizado en ese sentido.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión tuvo en cuenta también el local a que se refiere el señor Constituyente Herrera y Thode: el local de la Universidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Constituyente?

Precisamente, la Mesa, en sus conversaciones con el Secretario de la Conferencia, tuvo en cuenta el local de la Universidad, y fué descartado, teniendo en cuenta que tratándose de tan pocos días, no convenía interferir con las actividades universitarias en época de exámenes. Era preferible recurrir al Ateneo si es que la Convención resolviera cambiar de local, porque está completamente libre.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?

A mí me parece que si entramos a discutir en estos momentos acerca del local en que la Convención Nacional Constituyente deberá sesionar durante el tiempo en que funcione la Conferencia Panamericana, no vamos a arribar a ninguna conclusión.

Por eso, señor Presidente, y para evitar que sigamos perdiendo el tiempo que podremos aprovechar en algo de mucha mayor importancia, voy a proponer — y ruego al señor miembro informante que oiga lo que voy a decir — voy a proponer, repito, un artículo sustitutivo del artículo 2.o, dejando librado la elección del local, a la Mesa de la Convención, de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos de la misma.

El artículo sustitutivo que propongo, y que creo resolverá de inmediato el punto en debate, dice así: "Mientras funcione la VII Conferencia Internacional Panamericana, la Mesa de la Convención Nacional Constituyente, podrá citar a la Convención en casos de urgencia, para el local que la Mesa en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, considere conveniente".

Desde luego, que esa citación entiendo que debe hacerse con la anticipación debida, a efecto de que llegue a conocimiento de todos los señores Convencionales, en momento oportuno. Se me ocurre que se podría establecer, si la Convención lo considera necesario — por mi parte no lo creo — que deberán hacerse las citaciones, con una anticipación de 72 o 96 horas, para dar conocimiento de la reunión, así como del local en que tendrá lugar, a todos los señores Constituyentes, especialmente a aquellos que están radicados en campaña.

Antes de abundar en mayores consideraciones, desearía conocer la opinión del señor miembro informante, respecto del artículo sustitutivo que propongo, ya que entiendo que no es necesario entrar en otras explicaciones para fundarlo.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Personalmente, digo que acepto. No sé si los demás miembros de la Comisión, a quienes no he podido consultar, lo aceptarán.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — La Mesa, de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, lo resolvería.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Señor Presidente: yo quería contestar, también, las palabras pronunciadas por el señor Constituyente Alonso Montaño.

Quiero decir que en el seno de la Comisión se trató el asunto a que se refiere el señor Convencional Alonso Montaño, es decir, que la Convención debía celebrar sus sesiones en los primeros días de la semana, días corridos, porque estamos abocados a un movimiento electoral, y los componentes de este Cuerpo, o por lo menos, su inmensa mayoría, tienen que dedicarse a esas actividades. Pareció, entonces, que sería mejor celebrar las sesiones de la Convención en los primeros días de la semana, dejando los últimos días inclusive los sábados y domingos, para que los miembros de esta Convención se dedicasen a esas actividades políticas.

Pero prevaleció el otro criterio, señor Presidente: que no debíamos establecer interferencia entre la Convención y la Comisión Legislativa Permanente.

De manera que yo, como miembro informante de la Comisión, sostengo el proyecto que se está tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Queremos ocuparnos especialmente de la parte de la proposición que establece que el local de la Constituyente será cedido para la Conferencia Panamericana.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Ya está cedido.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — No, señor; es a esa parte a que yo me quería refrir. Creo que en primer lugar debemos hacerlo, porque somos contrarios en absoluto a la realización de la Conferencia Panamericana. En segundo lugar, porque hemos hecho una proposición en el sentido de que se ceda el local para esa misma fecha con el fin de realizar una conferencia antiguerrera.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El 2 de Agosto resolvió la Asamblea Deliberante que es la dueña, por así decirlo, de este local, cederlo para la realización de las sesiones de la Conferencia Panamericana. Yo le advierto al señor Constituyente Gómez que se va a salir de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ. — No, señor.

En la sesión que se planteó este asunto, no quisimos ocuparnos de él con toda extensión porque pasó a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta trajera un proyecto de resolución, proyecto que acaba de leerse. Y creemos que cuando se va a ceder el local de la Convención para las sesiones de la Conferencia Panamericana, corresponde saber qué se va a discutir en esa Conferencia...

(Hilaridad. — Murmullos).

—...si lo que se va a discutir sirve los intereses de las masas populares o, por el contrario, ataca directamente esos intereses.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Ya está fuera de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ. — De acuerdo con el criterio de ustedes, estaremos siempre fuera de la cuestión, porque para ustedes se trata de decir sí. De acuerdo a lo que ustedes piensan nosotros tendríamos que decir sí o no simplemente para estar dentro de la cuestión.

Decimos que se va a ceder el local de sesiones para la realización de una conferencia que tiene por finalidad perjudicar y atacar los intereses de las masas populares y por eso me voy a oponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Constituyente Gómez no está fuera de la cuestión, porque si bien la Asamblea Deliberante había cedido este local, es evidente, por razones obvias, aunque más no fuera por razones de cortesía, no podía disponer de él sin nuestra anuencia. De manera que si el señor Gómez se ciñe a la cuestión puede seguir en el uso de la palabra ocupándose de este asunto, siempre que la Asamblea no resuelva otra cosa.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros entendemos, que se va a conceder el local para una conferencia que discutirá, como lo acaba de hacer público la prensa adicta al régimen, sistemas de carreteras en la América Latina que no tienen otra finalidad que establecer bases militares para la guerra, en perjuicio de los intereses de los trabajadores.

Nosotros entendemos que se va a ceder el local a una Conferencia que va a discutir el problema del Chaco y no el problema de la guerra en el Chaco, para buscar una solución para la terminación de la guerra, si no, por el contrario, para la ampliación de esa guerra en la que ya han perdido la vida 50.000 obreros campesinos, guerra que la Conferencia Panamericana, indudablemente pugnará por ampliar.

Nosotros entendemos que se va a ceder el local de la Constituyente para que discutan la doctrina de la intervención norteamericana en los países de la América del Sur y del Caribe y que esa Conferencia lejos de tomar medidas contra esa intervención servirá para la penetración y dominación del imperialismo en esos países, con todas las graves consecuencias que tiene para las masas oprimidas.

Nosotros entendemos, entonces, que la Conferencia Panamericana, a quien se le va a ceder el local, es una conferencia contra los intereses de los trabajadores. Y algo más se va a ceder el local para sesiones y para las grandes fiestas a costa de 50.000 pesos que se arrancan a los obreros y a los campesinos que se encuentran en la situación más miserable, y a este local, antes que nada han entrado los cajones de champagne que paga el pueblo trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Gómez está fuera de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Para eso se va a ceder el local y por eso nosotros combatimos tal proposición, exigiendo por el contrario que se consulten los intereses de las masas populares. Los cincuenta mil pesos que para pan de los desocupados hemos pedido además que el local sea cedido para la realización de una Conferencia contra la Guerra, proposición que ha sido entregada oportunamente a la Mesa de la Asamblea Constituyente.

Sostenemos que se conceda este local para la realización de la Conferencia contra la Guerra, porque en ella...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión. Se va a ocupar de una Conferencia que nada tiene que ver...

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Está fuera de la cuestión.

(Murmullos).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Me estoy refiriendo, señor Presidente, a una proposición formulada por nosotros, en el sentido de que se ceda el local para los mismos días y para la misma fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente va a hacer la historia de lo que se proponía hacer la Conferencia.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero decir para quien reclamaamos el local. Es para organizaciones obreras, organizaciones campesinas, organizaciones de estudiantes, para eso es que pedimos el local, con el fin de que se realice la Conferencia contra la Guerra, por el cese de la guerra en el Chaco.

SEÑOR SALGADO (don Ramón S.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente para una cuestión de orden.

SEÑOR SALGADO (don Ramón S.). — A pesar del respeto que me merece personalmente el señor Constituyente Gómez, debo decirle que, además de estar fuera de la cuestión, lo que plantea es cosa que escapa al contralor de esta Asamblea Constituyente.

Es notorio — y lo conveníamos con el miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos — que este local no es de de la Asamblea Constituyente. Este local es de la Asamblea Deliberante. Ella ha sido la que ha cedido a la Asamblea Nacional Constituyente este local y ella debe ser la que lo ceda a la Conferencia Panamericana.

Lo único que ocurre es que estas dos deben entenderse a los efectos de su usufructo; pero quien debe concederlo es la Asamblea Deliberante.

No siendo, por lo tanto, competencia de esta Constituyente el determinar si la Conferencia Panamericana puede o no usufructuar de este local, planteo esa cuestión previa, que me parece importante.

Considero que nosotros no podemos negar ni acceder a que la Conferencia Panamericana celebre sus sesiones en este recinto.

Considero que esto liquida la cuestión y si el señor Constituyente Gómez, que solicitó su intervención en el debate aduciendo que tiene derecho a hablar de acuerdo con el Reglamento, hubiera planteado desde un principio el asunto en estos términos, el debate no se hubiera producido.

Planteo esa cuestión previa, de si la Asamblea Nacional Constituyente tiene que intervenir en la cesión de este local para la realización de la Conferencia Panamericana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, al concederle la palabra al señor Constituyente Gómez, entendía que por más que la Asamblea Deliberante es la que autorizó la ocupación del local a esta Constituyente, ella no puede cederlo sin respetar los compromisos contraídos con la Convención Nacional Constituyente.

Por eso es que consideró que el señor Constituyente Gómez está en su derecho de ocuparse de esa cesión.

SEÑOR SALGADO (don Ramón S.). — Creo que de mis palabras no puede desprenderse una censura por el procedimiento de la Mesa. Planteaba una cuestión previa, que me parece digna de tenerse en cuenta, porque el señor Constituyente Gómez criticaba a la Constituyente porque cedía su local a la Conferencia Panamericana y, en realidad quien lo

ha cedido es la Asamblea Deliberante, — corporación de la que no forma parte el señor Constituyente Gómez—y la que es competente en el caso en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Asamblea Constituyente no renunciará a su derecho de seguir ocupando este local.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Es por las razones que acabamos de exponer que nosotros hemos propuesto que este local de sesiones no sea concedido a la Conferencia Pan Americana, y sí para la realización de la Conferencia Antiguerrera que van a realizar obreros, campesinos y estudiantes, y para finalizar: protesta nuestra bancada por la sesión del local a la Conferencia Pan Americana, recordando que para asegurar la realización tranquila de una conferencia contra los intereses de la masa trabajadora, se han tomado en estos momentos, las más violentas medidas, como el asalto de ayer a la Casa de Sindicatos, secuestro de propaganda y prisión de obreros, con la sola finalidad de servir los intereses de los grandes imperialistas que se reunen para ampliar el incendio de la guerra y para hambrear más a los trabajadores.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Yo voy a proponer una medida transaccional a lo propuesto por la Comisión Informante y a las aspiraciones que se han manifestado por parte del señor Alonso Montaño.

La proposición del señor Alonso Montaño es de que esta Constituyente ofreciéndole comodidad a los Constituyentes de campaña pudiera realizar sus reuniones continuadas, y entonces proponía la fórmula que ya la Comisión había rechazado.

Yo propongo, entonces, como medida tranasaccional que la Constituyente se reuna los días lunes, martes y miércoles, dejando así, por lo menos, libre el jueves para la reunión de la Comisión Permanente. Esto en cuanto a los días de sesiones. Si la Comisión aceptara este temperamento habríamos contemplado las dos situaciones, y entonces, la Comisión Permanente, no perdería más que un día de sus sesiones integrales y aprovecharía el jueves, en cambio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo acepto la modificación que propone el señor González a mi moción: que la Constituyente se reuna los días lunes, martes y miércoles. De manera que retiro mi moción, señor Presidente y me adhiero a la del señor González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — El señor Alonso Montaño, acepta. Ahora faltaría saber si los demás miembros de la Comisión de Asuntos Internos aceptan mi moción. Eso en cuanto a los días. Ahora, en cuanto a la cesión del local, lo propuesto por la Comisión de Asuntos Internos que yo también firmo, podría quedar en suspenso hasta la oportunidad debida, porque si en realidad la Constituyente no tiene motivos para reunirse en ese lapso de tiempo en que va a sesionar la Pan Americana, no veo por qué ha de tomarse con anticipación medidas para trasladarnos a otro local. Si eso sucediera siempre estaría en tiempo la Comisión de Asuntos Internos para aconsejar el temperamento adecuado.

Por eso que yo haría moción para que no se votara la parte relativa al local, y que entonces se votara simplemente la parte relativa a los días de sesión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — La verdad es que la Conferencia Pan Americana no sólo necesita gran parte de este local desde que comience a sesionar, que creo será el día 4, sino que desde ahora debe ocupar para el normal funcionamiento de sus diferentes oficinas, parte del local que en estos momentos ocupan las reparticiones dependientes de la Constituyente.

Por eso proponía que se dejara librada la resolución definitiva de este aspecto de la cuestión, a la Comisión de Asuntos Internos en acuerdo con la Mesa de la Constituyente.

A mí me parece que esta solución puede perfectamente ser votada, sin perjuicio de que la Comisión de Asuntos Internos se aboque al estudio de la cuestión en su debida oportunidad.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Muy bien; acepto este temperamento.

Ahora, en cuanto a la hora, insisto en que la Constituyente sesione de cinco a ocho.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lunes, martes y miércoles de 5 a 8.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, pero el señor González que propone este temperamento es miembro de la Comisión, yo en mi calidad de tal, también acepto la proposición. El doctor Salgado también acepta, faltaría saber si los otros miembros...

SEÑOR ARTAGAVEYTIA. — Yo acepto.

SEÑOR FONTAINA. — Yo también acepto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me hacen la sugestión algunos señores Constituyentes de que este nuevo régimen de sesiones comenzará a partir del próximo lunes.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — De manera, señor Presidente, que la Comisión acepta el temperamento propuesto por el señor González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo desearía hacer una aclaración. La Mesa entiende que se va a sesionar, el viernes de esta semana.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor porque el nuevo régimen empezará a regir desde el próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo del 2.o propuesto por el señor Martínez.

(Se lee):

"Mientras funcione la VII Conferencia Internacional Pan Americana, la Mesa de la Constituyente, podrá, en caso de urgencia, citar a la Convención para el local que la Mesa en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, considere como más conveniente."

—A este respecto debo hacer una aclaración. Y entiendo que hay motivo suficiente, para seguir sesionando, de manera que si en la reunión que celebra la Mesa con la Comisión de Asuntos Internos se admite que la Convención debe seguir sesionando, como yo personalmente lo creo, desde ya adelanto que se va a seguir citando a fin de que no se interrumpa el funcionamiento regular de la Asamblea Constituyente.

(Apoyados).

Se va a votar el artículo 1.o ya leído.

(Se vota. — **Afirmativa: 144 en 146**).

Se va a votar el artículo 2.o .

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido que se suprima la palabra "urgente".

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo había incluído esa palabra en el artículo proyectado por mí, porque existía ya en el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, y, además, porque consideraba que la Mesa debe citar a la Convención siempre que haya asuntos importantes informados por las Comisiones.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Eso no es caso de urgencia.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Puede no ser caso de urgencia. De cualquier modo, se puede cambiar esa palabra por otra: que la Mesa cite a la Convención si hay asuntos que ésta pueda considerar. Se podría poner "podrá" en caso de haber asuntos informados, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La esperanza de la Mesa era que, en las sesiones que falta celebrar hasta el viernes, hubiera sido posible terminar la discusión de los artículos ya informados, en cuyo caso hubiera sido admisible pasar a un cuarto intermedio aguardando que la Comisión de Constitución se expidiera en los demás puntos.

Yo creo que puede perfectamente votarse el artículo con la supresión de la palabra a que ha hecho referencia el señor Espalter, porque en él dice: "podrá" y no "deberá". Será, por lo tanto, facultativo de la Mesa, citar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cientocuarenta y seis en cientocuarenta y siete**).

8

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ. — Quisiera hacer una aclaración que se refiere a un asunto tratado en la sesión pasada.

El Reglamento me facultaba para hablar cuando había sido aludido personalmente, pero no quise hacerlo en aquella oportunidad.

Hablamos de que no se había publicado las actas secretas de la Cámara cuando la ruptura de relaciones con Alemania. Y en la versión taquigráfica constan las palabras del señor Rospide, que son un desmentido rotundo a nuestra afirmación, tan rotundo que vacilamos por un momento si no habrían sido publicadas esas actas sin que hubieran llegado a nuestras manos.

Hemos recorrido todas las fuentes de información, y el único dato que hemos podido obtener es el de que, la Comisión no encontró inconveniente en que se publicaran las actas, pero esas actas siguen guardadas en secreto y sin publicar. Habíamos dicho verdad, pues. Esas son las informaciones que he obtenido.

SEÑOR MIBELLI. — Yo había tenido en mi poder las actas del Parlamento, relacionadas con la sesión a que se ha referido el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Todas las informaciones coinciden que las actas no han sido publicadas.

SEÑOR MIBELLI. — Hay más: la Comisión encargada de dictaminar, había aconsejado que esas actas se publicaran.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Eso, creo que sí; pero las actas no han sido publicadas.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?...

Casi no tendría que hacer uso de la palabra, porque el señor Gómez al contestar al señor Constituyente me ha dado la razón, pues lo único que yo he afirmado en la sesión anterior, es que se nombró una Comisión, de la cual yo formaba parte, y ella resolvió que se publicarán las actas.

No he afirmado que se hubiesen publicado.

El señor Constituyente Mibelli es el que dijo que se habían publicado y que las había tenido en sus manos. Yo también las he leído junto con los demás miembros de la Comisión, por tanto, vale decir, que la sesión, que fué secreta, dejó de serlo.

SEÑOR GOMEZ. — Finalizamos declarando que las actas no han sido publicadas, y que tampoco han estado a disposición de todos los señores Diputados, porque yo las solicité siendo Diputado y no me las dejaron leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Constituyentes que se está fuera de la cuestión.

(Apoyados).

9

—Continúa la orden del día con la discusión del artículo 5.o del proyecto de Constitución.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, señor Presidente, voy a tener que concretarme, aún si fuera posible en forma esquemática, al artículo en discusión, haciendo abstracción total de incurciones en materia doctrinaria, primero, en mérito a la escasez del tiempo asignado a los oradores, y, en segundo lugar, por el deseo que todos experimentamos de adelantar en el estudio que se está realizando de la Carta Magna de la República.

Y lo siento de veras, señor Presidente, porque me encuentro tan fuerte en la defensa de la verdad, que — sin jactancia — estoy persuadido de que podría refutar con éxito algunas de las declaraciones formuladas en esta Asamblea, y especialmente la del señor Constituyente comunista, que demostró conocer muy poco la doctrina social de la iglesia, anterior, aún en el tiempo, a las propias concepciones de Carlos Marx.

De modo que, señor Presidente, que entro en materia, refiriéndome pura y exclusivamente al artículo en debate.

El artículo en debate consta de tres partes: la primera, que hace referencia a la libertad de todos los cultos en el Uruguay, y que el Estado no sostiene religión alguna.

Se recordará que la Unión Cívica sostuvo en la Constituyente del año 16 un punto de vista doctrinario especial al respecto, manteniendo lo que entonces regía por la Constitución del año 30; pero lo hizo más que nada por su principio, porque no está de más recordar que, virtualmente, ese artículo 5.o, en los hechos estaba, ya entonces, en desuso. De modo que nuestra posición doctrinaria frente a este problema primero que plantea el artículo 5.o, es exactamente la misma, señor Presidente, que la que sostuvieron los dos Constituyentes de la Unión Cívica en el año 1916. No ha variado un ápice.

Pero no podemos desconocer los hechos que se han venido sucediendo desde entonces; no podemos desconocer los hechos consumados, y tanto por ello, como por el deseo de ser tolerantes, de ser considerados y de no provocar problemas religiosos en estos momentos, en que ya tenemos otras cuestiones muy serias que resolver, es que no insistimos absolutamente en nuestro punto de vista, y votaremos la primera parte del artículo tal como está, para que desde nuestra posición podamos pedir también la misma tolerancia, la misma mesura, la misma moderación y el mismo deseo de no agitar los problemas religiosos.

El artículo trata también, en su segunda parte, del reconocimiento del dominio de los bienes de la Iglesia Católica.

La Asamblea, por las manifestaciones ya hechas en el seno de esta Convención, se manifiesta inclinada a votar favorablemente casi sin discrepancias, esta parte. Pero se arguye que, en realidad, es redundante, que no habría motivo para insistir en esta cláusula determinada, que tuvo su fundamento racional en el año 1916, pero que hoy carece de sentido.

Discrepo, señor Presidente, fundamentalmente, con esa manera de pensar, y frente a las manifestaciones que formulaba, por ejemplo, el señor Constituyente Salgado, en el sentido en que acabo de expresarme, no tengo para refutarle nada más que recordar las manifestaciones que un miembro de su propia bancada, el señor Martínez Garda, formulaba ayer tarde en el sentido de que se cambiara el dominio de los bienes por el usufructo de los mismos, que, como se comprende, es un cambio fundamental en esta parte del artículo.

Quiere decir, señor Presidente, que no está tan de más, entonces, este inciso especial. Y además, no debemos olvidar que, como ya lo dijo el miembro informante refiriéndose a otros artículos anteriores, la Comisión de Constitución ha velado por mantener un poco, en todo lo más posible, el texto de las anteriores Constituciones de la República, por un respetable sentimiento de tradición que no tenemos por que impugnar a cada paso.

Y por último, refiriéndome a esta parte del artículo, debo decir que, frente a esas sugestiones — aunque no se concreten por el voto de la Asamblea — de no reconocimiento del pleno dominio sino el usufructo de los bienes que hoy tiene la Iglesia, es absolutamente imprescindible mantener esa parte del artículo, a efecto de evitar interpretaciones caprichosas en el día de mañana, si no estuviese garantizado en un texto expreso de la Constitución debidamente definido.

La tercera parte, señor Presidente, es la que ha dado en realidad motivo a la mayor deliberación de esta Convención, respecto de la exención de impuestos a todos los templos dedicados al culto de las distintas religiones. He ahí una primera confusión en que han incurrido algunos miembros de esta Asamblea. Me parece que se ha tomado primero como un privilegio de la Iglesia Católica, cuando se refiere a todas las religiones y, segundo, se ha extendido la exención de impuestos por este artículo constitucional a todos los bienes de la Iglesia cuando se refiere pura y exclusivamente a los templos destinados al culto.

Yo atribuyo a eso, señor Presidente, el error en que creo que ha incurrido el señor Constituyente, doctor Ravera Giuria cuando manifestaba que, según sus datos, el monto de los impuestos a cobrarse por ese concepto llegaba a sumas que reputo enormes. Según mis datos, — y lamento no poderlos concretar definitivamente en una cifra exacta, porque no he tenido tiempo suficiente como para poder rectificar el dato del señor Constituyente, — esa suma no alcanzaría ni a la cuarta parte anual de lo que el señor Constituyente manifestaba, siempre sobre sus datos, sin darle, tampoco, la trascendencia de un informe exacto y terminante.

Y ya que tratamos del valor de los templos, es necesario, señor Presidente, distraer un minuto la atención de la Asamblea para hacerlo notar, que no se trata de un valor venal, de un bien que está supeditado a todas las transacciones comerciales; que es un valor especial, difícil de concretar en una cifra, la de esos templos que en general constituyen verdaderos monumentos en nuestras ciudades y en nuestras villas, pero que a veces son en campaña, miserables casuchas, pobrísimas capillas que sirven para recibir el culto del creyente con la misma eficacia y con la misma fe que en nuestras grandes catedrales de las ciudades.

Pero en materia de impuestos podría decir algo más. Podría traer a colación una serie de datos importantísimos de las Constituciones extranjeras. No puedo hacerlo; es absolutamente imposible, en una exposición tan breve, llegar a ello, y, además, siento verdadero gusto en particularizarme con la situación de la Iglesia Católica en el país, ya que los señores Constituyentes o, por lo menos, la mayor parte de ellos, que ayer impugnaron este inciso del artículo 5.o — con una lealtad que me congratulo en reconocerlo — alabaron o tuvieron consideraciones especiales para el desempeño de la Iglesia y de los católicos desde las gestas heroicas de la independencia hasta nuestros días.

Hay todavía algo más, señor Presidente. Este inciso tiene un sentido especial. De nada valdría que en un texto constitucional asegurásemos la libertad de creencia o cultos, si no tuviésemos al mismo tiempo la seguridad de que por un inciso especial se va a evitar mañana que, por la ley ordinaria y por la vía indirecta del impuesto se ataque esa libertad de crencia y de culto porque no se respeta su libertad económica. Yo creo, señor Presidente, que este argumento es decisivo, es terminante. Dejo a salvo la intención de los impugnadores de este inciso en estos momentos y por eso me remito a la posibilidad de que mañana en la ley ordinaria un Parlamento especial pretenda burlar esa disposición expresa de la libertad de crencias y de cultos por la vía indirecta y poco noble de la imposición de gabelas exorbitantes. Pero hay todavía más, y de mayor trascendencia, a la cual asigno una importancia capital. La Constitución con este inciso, no hace en substancia más que mantener el criterio que predominó y que consagró la Constitución del año 17. A mí me parece una cosa enorme, señor Presidente, cambiar en estos momentos el régimen jurídico. (Suena el timbre reglamentario).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Hago moción para que se le conceda al señor Constituyente el nuevo plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo, decía, señor Presidente, cuando sonó el timbre reglamentario, que cambiar el régimen jurídico a que está sometida la Iglesia, representa una medida muy seria que nos debe hacer meditar mucho a todos. A mí me parece que el país, en estos momentos, no espera esa nota de intolerancia. Se han hecho hasta publicamente una serie de reflexiones que no son desechables, sobre la mayor moderación que para los sentimientos religiosos se nota en este país desde una época a esta parte y sería, me parece, retroceder en esto, al plantear el problema, enmendando ese régimen jurídico a que está sometida la Iglesia. Reformar lo que la Constituyente había establecido — y me parece que no se puede negar que en ella primaba el elemento liberal y absolutamente laico — sería demostrar que esta Asamblea, aunque no tuviese la intención de ello, está en estos momentos dando una nota que desentonaría en ese ambiente de moderación.

SEÑOR SALGADO (don José). — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Doctor Salgado: usted sabe que su

persona me merece mucha consideración, pero si le concedo la interupción no me va a quedar tiempo para decir lo que deseo.

SEÑOR SALGADO (don José). — La Comisión de Constitución suprime la palabra "actualmente" en esta parte del texto de la Constitución del 17, de manera que no es exacto lo que dice el señor Constituyente...

SEÑOR CHIARINO. — Pero, señor Salgado, yo he dicho repetidamente que se mantenía el principio de la Constitución del 17 y lo he dicho expresamente, porque si bien cambia en un aspecto especial el retiro de esa palabra, el principio es exactamente el mismo, y porque ayer, toda la argumentación que se hizo en esta Asamblea fué pura y exclusivamente para tratar la exención del impuesto en general, o sea reformando substancialmente el principio que consagró la Constitución del 17.

Para terminar, diré que la Unión Cívica sostendrá este artículo íntegramente, porque está segura, y hablo en representación de la bancada, que no pretende ningún privilegio especial para la Iglesia. Sin absdicar de nuestros principios, demasiado firmes para estar sujetos a los vaivenes de las circunstancias, hemos venido a esta Asamblea con una intención y un desinterés tan grande como el que más. Deseamos apoyar y trabajar en la obra de restauración de las instituciones, puesto que es un anhelo nacional evidente, el volver cuanto antes a la normalidad constitucional. No nos mueve ningún interés inmediato. Por ello digo que al mantener y sostener este artículo íntegramente, estamos seguros que no pedimos absolutamente ningún privilegio para la Iglesia. Y yo confieso que en este afán en que estamos y sin el deseo de conseguir un interés inmediato, para nosotros sería una verdadera defraudación — y con nosotros está una gran cantidad de la opinión nacional — si en estos momentos y dejando a salvo las intenciones, la Asamblea Constituyente resuelve rever el principio de la exención de impuestos para todos los templos dedicados al culto, provocando verdaderos problemas religiosos y suscitando cuestiones que, felizmente, no están hoy en el escenario nacional.

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — El discurso del sector cívico en esta Constituyente, respecto al artículo 5.o, está ya pronunciado. Voy a limitarme, dentro del término reglamentario, si fuera posible en número menor de minutos, a anotar dos o tres ideas, alguna de las cuales ha sido ya expesada con toda eficacia por el doctor Chiarino.

Este artículo, señor Presidente, sanciona la libertad de cultos, de acuerdo con el régimen imperante del país desde 1917. Pero esta libertad, para el político, no es una noción abstracta, o impalpable, o sólo buena para el romanticismo de un texto constitucional.

La libertad, para el político, ha de ser una realidad efectiva, defendida, lo más posible dentro de la humana previsión, contra el riesgo de los acontecimientos adversos. Y yo afirmo que en este país, en que existe todavía el peligro del extremismo, de la pasión y persecución, una manera de defender la libertad de cultos con eficacia, — qué digo! — una manera de tender, siquiera a la defensa de esa libertad, consiste en establecer la fijeza de cierta libertad económica, mediante un texto constitucional que libere de impuesto a los templos.

La libertad de culto se vería profundamente lesionada si, mañana, rigiera los destinos del Estado una comunidad política cualquiera, agitada por la persecución, y ésta contara, como evidentemente contaría, con la complicidad de múltiples resortes del Estado que podrían tasar los templos en sumas fabulosas, y aún agravar la cifra impositiva, desde que, aún para esta última asolución absurda, no estaría limitada en un línea, la autonomía de la ley ordinaria, si no existiera el texto constitucional.

Cuando yo defiendo la exención de impuestos a los templos, no agito, pues, una bandera religiosa. Me sitúo en un terreno perfectamente distinto: el de preservar esa libertad que se sanciona, contra la posible agresión económica, terreno en el cual, por lo pronto, pueden situarse, y se sitúan, espíritus profundamente irreligiosos.

Pero esto contraría la técnica impositiva... No me parece! Si así fuera, yo diría que este problema no se resuelve con técnicas ni con perfecciones jurídicas, como no se resuelve generalmente con técnicas los problemas que afectan directamente al espíritu o que tiene repercusión posible en la conciencia. Como no se resuelve con técnicas cantidad de otros problemas...

Para salir, un instante, de este asunto inmediato y concreto, ¿acaso los grandes problemas que cruzan sobre el mundo — la transformación de las estructutras políticas, la inconmensurable incógnita económica, los desastres financieros — van a resolverse solamente con técnicas? No, señor Presidente. Es con visión, con amplitud de visión, de visión política, si se quiere, como puede llegarse a soluciones, si las soluciones son posibles.

Este es un problema político, a resolverse por una asamblea política.

Los creyentes tenemos la íntima persuación de que nuestro credo es la verdad. Del bando opuesto se niega esa verdad. Y yo no voy a cometer la ingenuidad de recordar a esta Asamblea que no es precisamente una Convención política quien puede resolver la controversia.

Una asamblea de esa naturaleza, como ya señalaba un pensador francés contemporáneo, sólo puede tener una misión: considerar el hecho mismo. Ante ciertos asuntos, decía Gustavo Le Bon, el Estado no puede atender al error posible del ideal que agita una acción determinada, sino que puede atender solamente a la calidad de ese ideal, al hecho de que ese ideal y esa acción existen y reconocerlos, entonces, como fuerzas o corrientes integrantes de la sociedad que rige. Y es el hecho mismo, escueto, digamos así, de que la religión existe, y de que el culto interior tiende invenciblemente al culto público, lo que, en mi concepto, puede considerar el legislador incrédulo en este momento.

Pero yo voy más allá, señor Presidente: sostengo que este artículo no va contra una norma impositiva justa. El impuesto es Proteo, decía un financista francés de renombre dramático: Mr. Joseph Caillaux. Adopta, como la creación del mito clásico, todas las apariencias y todas las formas. Y es cierto. Pero se debe reconocer que, bajo esa diversidad inabarcable, el impuesto, cuando tiende a la justicia, aún por sendas empíricas, lo que crea no es otra cosa, en el fondo, que esa justicia que informa el impuesto al rendimiento.

Por los índices que, en los procesos legislativos, sirven para establecer un impuesto territorial, por ejemplo, se ve claramente que el legislador no pierde de vista el rendimiento presunto. Y, así como el personaje de Moliére hablada en prosa sin saberlo, cantidad de contribuyentes abonan, sin saberlo, un verdadero impuesto al rendimiento bajo denominaciones diversas. Y es que el legislador — aún el que se resiste a implantar el impuesto central al rendimiento — reconoce de hecho la justicia del fundamento del sistema. Y traigo esto a colación porque la iglesia, casa de ocasión, salvo en la declamación barata, no produce rentas, y, por consiguiente, faltaría, a su respecto, toda materia imponible dentro del sistema que considera el tributo a la renta como el único tributo justificable. Y si se agrega que las iglesias no producen rentas, no por un capricho de su dueño, sino porque así satisfacen una necesidad espiritual de una crecida parte de la población, resulta claro, a mi juicio, que con este artículo que se propone, no se viola la justicia de una norma impositiva exacta y científica.

Se acerca, señor Presidente, el momento en que debo dejar la palabra, de acuerdo con el Reglamento que acaba de votarse. Pero no quiero dejar la impresión de que yo doy a esta parte técnica de mi disertación brevísima, la máxima importancia. Le doy una importancia secundaria.

Me vienen a la memoria aquellas palabras de Deschanel, que decía: "El mundo jurídico no puede gobernar el mundo moral. Hay los elementos imponderables que el hombre de Estado no puede olvidar"; y refiriéndose a esos mismos templos que nosotros queremos liberar de un posible rigor impositivo y que consideramos fuera de la zona lógica del impuesto, decía: "Nosotros podemos avaluar un campo, una casa, un edificio cualquiera, pero, ¿quién puede avaluar un templo? Y no hablo solamente de esas maravillas de gracia y de belleza, de Notre Dame, de las catedrales de Reims, de Amiens, de Chartres, de Bourges. La más humilde iglesia de aldea es infinitamente preciosa, porque ella encierra, para el hombre que piensa, un mundo de alegrías, de dolores. de esperanzas comunes. Es como un cáliz en que el hombre efímero aspira a contener una parte de lo eterno y lo infinito". Palabras lapidarias, pronunciadadas por un hombre, desde luego, radicalmente incrédulo y que pertenecía a un partido político totalmente separado de cualquier credo religioso.

He terminado.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! — Aplausos en la Convención y en las galerías).

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Debo manifestar que soy un convencido de que lo mejor es enemigo de lo bueno, debido al arraigo que tiene el no haber analizado a fondo este concepto, es que se cometen en la humanidad muchos errores.

Como he dicho, creo que el país debe mucho a los católicos; que todos nuestros héroes fueron católicos y que los miembros más distinguidos y brillantes, tanto de nuestro Parlamento como de la Convención Nacional Constituyente, están en una proporción muy grande dentro del sector. católico.

Conozco también la actuación tesonera y de armonía con que ha actuado el doctor Secco Illa dentro de la Comisión, en la que está desarrollando eficazmente su temperamento enteramente conciliador y profundamente preparado en todas las materias, no sólo en derecho constitucional, sino en derecho general.

Estos hechos hacen que yo, de acuerdo con la armonización a que se ha llegado con los miembros de mi bancada, vote el

artículo tal cual está, a pesar de considerarlo equivocado e injusto.

El doctor Antuña hablando de los impuestos, invocaba la justicia. ¿Es justo, digo yo, un impuesto indirecto de más de cien mil pesos anuales, que sea soportado por los liberales, para mantener toda la organización de los católicos?

Yo creo que no.

El doctor Chiarino me hizo una alusión, diciendo que yo había considerado todos los bienes de la iglesia en general.

No he podido, por razón de falta de tiempo, hacer un análisis certero de los bienes que tiene la iglesia en el Uruguay. Debo manifestar que me refiero sólo a los templos, porque considero que la iglesia en el Uruguay, tiene un capital cuatro o cinco veces superior a 25 millones de pesos. Los templos solos, llegan, tal vez, a 25 millones.

Pero respecto al principio no tiene nada que ver con el monto, como decía muy bien el doctor Antuña; aunque la cantidad fuera menor, siempre sería profundamente injusto. Sería tan respetable la manera de pensar de determinados ciudadanos en el caso en que en forma indirecta tuvieran que solventar al Estado esos cien y tantos mil pesos que le faltarían para cubrir su presupuesto como si tuvieran que solventar una cantidad mucho menor; lo importante es, que ellos tendrían que solventarla, debido al déficit que se produciría por el hecho de que los templos fueran exceptuados de todo impuesto.

El problema no es general, como lo han manifestado los oradores que me han antecedido en el uso de la palabra. Cuando se estudia un punto, no hay que estudiar lo que sucede en Inglaterra, Francia, Italia, etc., o lo que dice Le Bon o cualquier otro autor; sino poner el pie en el país en que se vive, analizar los hechos concretamente. Analizados en esta forma concreta —que es mi característica— debo decir que el Uruguay no tiene casi ningún templo de otras religiones. Los templos, son casi todos de la religión católica y ellos suman, según se me ha informado, mucho más de veinte millones de pesos.

(No apoyados).

—Por otra parte, aunque fuera nada más que un millón de pesos, estudiado del punto de vista de la justicia, para mí el problema es exactamente el mismo. El hecho es este: ¿es justo, es equitativo que ciudadanos que tienen distintas maneras de pensar, que ateos, se vean indirectamente castigados por un impuesto, que ellos no ven, como decía muy bien el doctor Antuña, pues los impuestos, no se vé realmente dónde inciden; basta observar lo que sucede con los impuestos que se dictan por ejemplo, para castigar el excesivo espíritu de lucro de determinadas clases para convencerse de que éstos no inciden sobre esas clases; sobre todo, como está el mundo moderno, lleno de verdaderas confederaciones del comercio y de la industria, de uniones para mantener precios que no deben ser mantenidos y una serie de arbitrariedades y de combinaciones más que sirven para presionar a la humanidad.

Por estas razones superiores de justicia, para acompañar al Presidente de la República y a los dignos hombres que han entrado en esta nueva situación para salvar al país de días peores, es que votaré una serie de disposiciones que no considero malísimas, pero que no las considero del todo justas, porque no hay que despreciar lo bueno para buscar lo mejor y porque si me mantuviera en esa situación de intransigencia, podría quebrantarse cierta armonía que hay que mantener, porque traerá como consecuencia el que tengamos pronto una Constitución y por lo tanto, la tranquilidad que pide a gritos la patria.

Por eso, sacrificaré un poco mis tendencias, pero no sin marcar a cada partido, las injusticias de que se trate, con lógica y sensatez y sin olvidar que no depende la felicidad del país de estos pequeños detalles.

He dicho.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Señor Presidente: mis compañeros de bancada y yo, vamos a votar afirmativamente este artículo tal como viene redactado.

Nuestro talentoso compatriota el doctor Secco Illa, miembro informante, nos decía al iniciarse este debate, que los integrantes de la Comisión habían sido guiados por un sentimiento de alto patriotismo y que habían depuesto muchas resistencias personales con el plausible propósito de no obstaculizar la pronta sanción de este proyecto de reforma que espera anhelante todo el país.

Yo tengo entendido, señor Presidente, que en la Comisión de Constitución están representados todos los partidos políticos, todas las tendencias en que se divide esta Asamblea, y tengo, por lo tanto, el derecho de suponer que los representantes de esos partidos, los representantes de esas tendencias, han consultado a sus correspondientes sectores, antes de aprobar en el seno de la Comisión este artículo, tal como viene hasta nosotros, en su texto y en su espíritu.

Por lo tanto, me parece contradictorio que al salvar opiniones personales se haga oposición a este artículo que, repito, de hecho, en la Comisión, ha sido aceptado por todos.

Por otra parte, señor Presidente, ni el más intransigente liberalismo se ha opuesto, en nuestro país, ni en otras naciones, en un forma efectiva, a esta concesión del Estado.

Recordemos, señor Presidente, aquella formidable agitación antireligiosa que apasionó a Francia entera, a principios de este siglo. Se clausuraron los templos, se expulsaron congregaciones religiosas del territorio francés, se llegó a la ruptura de relaciones con el Vaticano, y todo aquel formidable movimiento anticlerical, culminó, señor Presidente, en la separación de la iglesia del Estado.

Fué por un proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por un Parlamento que hoy llamaríamos de tendencia izquierdista; el Gobierno lo presidía Loubet de quien se decía que militaba en una logia masónica. Y "leaders" del liberalismo, como Martín de Ribeau que lo integraban también como miembros del Consejo de Ministros.

Sin embargo, señor Presidente, en aquella ley, que era la ley más liberal de la tercera República Francesa, se establecían dos artículos similares al artículo 5.o que estamos considerando.

Me refiero, señor Presidente, al artículo 13 donde se establece: "Los edificios que sirven al ejercicio del culto, así como los muebles que los adornan serán dejados gratuitamente a esos establecimientos que sirven al ejercicio público del culto".

Pero se iba más allá en esa ley liberal: se llegaba al artículo 24, absolutamente idéntico en sus disposiciones al artículo 5.o de este proyecto porque en el artículo 24 de la ley francesa se determina: "que los edificios destinados al ejercicio del culto seguirán eximidos del pago de impuestos territoriales, del impuesto tributario, etc.".

Tal la ley, señor Presirente, que, repito, se denomina la ley más liberal de la tercera República Francesa.

Yo podría, también, señor Presidente, enumerar una serie de países que sugen recién a la vida independiente como consecuencia de la guerra europea, países que se han desprendido de todo prejuicio monárquico que han adoptado el gobierno republicano y que tienen constituciones basadas en principios socialistas y, sin embargo, muchos de esos países a que me refiero como el de Lituania, y otros, respetan, señor Presidente, los derechos que tenían los cultos religiosos decretados por regímenes anteriores.

Para terminar, señor Presidente, quiero dejar constancia de que aquí, en nuestro país, no hace mucho tiempo, no fué en realidad otra cosa que el reconocimiento de ese derecho a la Iglesia Católica, la actitud de gobernantes batllistas, cuando eximieron a la Iglesia — para mí con toda razón — del pago del impuesto al ausentismo.

Declaro, señor Presidente, para finalizar, en lo que se refiere a mí, personalmente, que sin llegar ni remotamente al ateismo, ya que no soy materialista, estoy, también al margen de toda tendencia religiosa.

Voto, por lo tanto, con absoluta libertad de conciencia este artículo, sin que en mi espíritu influya para nada, ni la exaltación contra ejercicio de cultos religiosos, ni ninguna afinidad ideológica con ellos.

He terminado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presiente: voy a votar el artículo tal como lo aconseja la Comisión; pero antes de agregar a este debate algunos argumentos jurídicos, ya que otros señores Constituyentes se han referido a su situación personal, debo declarar, también, mis convicciones filosóficas, aunque sea muy someramente.

Yo no soy católico, lo digo sin orgullo, lejos de mí está el orgullo. Tampoco estoy en la posición de declararme ateo. Eso lo hacía yo cuando era muy joven, en épocas que ahora las considero de presunción y de ignorancia; pero luego, debido a la circunstancia de que ejercía la docencia en la Universidad, tuve ocasión de estudiar el problema religioso, y esa preocupación que me llevó al estudio, me hizo alejarme completamente de una afirmación radical, tanto a favor del catolicismo como en contra.

Eso se debe, señor Presidente, a que yo, íntimamente estoy convencido que, tomados a groso modo la mayoría de los liberales, los que se dicen liberales, que realmente no lo son, y la mayoría de los católicos, lo son por una circunstancia o un accidente que podríamos decir geográfico, en el sentido de haber nacido en una familia liberal o católica, pero pocos, muy pocos, tienen esta honda preocupación que yo he tenido, casi por casualidad, en mi destino, de preocuparme por este profundo problema, de quién somos, o a dónde vamos y de dónde venimos.

Después de esta evolución espiritual, señor Presidente, he comprendido en toda su profunda ironía aquel decreto del Emperador de Austria, José II, que al autorizar la libertad de cultos y de conciencias, establecía una sola restricción, cuál era, la de que a aquel que se declarara ateo, se le castigara con 25 palos por no saber lo que dice.

Por eso, señor Presidente, he evolucionado completamente y si puedo decir que no soy católico, lo digo sin ningún orgullo. Es esa actitud de pesadumbre, de tener una interrogante en este problema tan fundamental, lo que me mueve a tener una gran tolerancia y a defender con amplitud y completamente libre de ataduras, mi verdadera posición en el debate.

Argumentos jurídicos, además de los que se han dado, los hay, y creo que es un fundamental error, que nos viene de lejos, señor Presidente, nos viene por una interpretación simplista de la palabra soberanía, es que la Constituyente y todos los Cuerpos Constituyentes se dicen y se creen soberanos. Yo creo, que ni jurídicamente, ni en la realidad de los hechos, un Cuerpo Constituyente es soberano.

Todo régimen constitucional es un equilibrio razonado y perfecto de tres factores: factor del poder etático, del poder del Estado; el factor del orden social y el factor de la libertad individual. De la conjunción del aporte de esos tres elementos, de esos tres factores, sale ese equilibrio, que es el régimen constitucional.

Ningún organismo del Estado se puede llamar soberano, porque sería desconocer la libertal individual; sería desconocer el poder eficiente del orden social que contribuye a ese régimen constitucional, y eso lo vemos aún por el sentido común, señor Presidente. ¿Cómo podemos decirnos soberanos si nosotros estamos atados por nuestras convicciones personales? No venimos aquí libres de ataduras, sino que somos hombres y estamos en la vida; cada uno trae un conjunto de tradiciones, de ideas personales y, entonces, no se puede decir soberano; está atado por aquellos ideas que ha recibido del medio ambiente, por lo que ha leído o ha adquirido intelectualmente, y asimismo el Cuerpo Constituyente, como Cuerpo, está atado por lo que se llama jurídicamente y los juristas llaman el orden social, que es la conformación intelectual, espiritual y sentimental del pueblo en que se vive.

Ahora bien; yo llamo el sentido común de los Constituyentes, y creo que es una llamamiento que se debe hacer a cada rato y que yo lo debo a mi maestro Ortega y Gasset, que dice que toda la vida suya ha sido un esfuerzo constante para adquirir sentido común.

Y ese sentido común, señor Presidente, es el que yo reclamo a la Constituyente: que mire la realidad nacional.

Hay una gran masa católica, que está o no está representada por el Partido Católico, porque es una evidencia, señor Presidente, que muchos católicos, consideran inconveniente mezclar el catolicismo, la religión, en política. De modo, que la masa electoral del Partido de la Unión Cívica, es insignificante con relación a toda la masa católica del país, y plantear el problema de una revisión de los problemas religiosos en estos momentos, yo creo que es profundamente erróneo, es desconocer ese orden social que se ha formado paulatinamente y que tiene que cambiarse paulatinamente.

El pueblo es como un organismo vivo, y en ese organismo vivo se mantiene la apariencia del ser durante toda la vida, de la juventud a la madurez y hasta la vejez. Cambiarán los tejidos, las moléculas, y las células de los tejidos, pero en apariencia el ser se mantiene igual. Por lo tanto, para ir a una profunda renovación, para ir a una profunda renovación de los problemas religiosos, habría que ir primeramente a renovar las células, las moléculas de esos tejidos sociales para luego querer cambiar la apariencia, pero si por obra de la Constituyente se cambiara la apariencia, cuando tenemos la seguridad de que no se han cambiado las células y las moléculas, sería poner la carreta antes que los bueyes, sería una obra completamente inapropiada y en desconocimiento de nuestra verdadera realidad social.

Además, señor Presidente, tengo la convicción, partiendo del mismo concepto de la soberanía, que aquí representamos al pueblo y venimos munidos de un mandato, pero un mandato de reformar aquello que el pueblo quiere que se reforme. Ahora, por sentido común, al pueblo, en la elección se le han planteado muchas cosas, menos el problema religioso.

El problema religioso, no se le ha planteado. Ningún elector ha tenido ni la idea siquiera de que al elegir a un Constituyente, iba incluído el problema religioso. Eso bastaba, indudablemente, para desistir de todo problema sectario y antirreligioso. Pero, además, señor Presidente, está una cuestión que podríamos llamar práctica.

Tenemos muchos problemas; no es un camino allanado el gue se nos presenta el porvenir está lleno de obstáculos. ¿Para qué, señor Presidente, traer un obstáculo más a la ratificación de la Constitución? ¿Para qué plantear ese problema y envenenar la lucha política con el problema religioso? Yo creo, señor Presidente, que esto es completamente improcedente.

Por otra parte, se hacía el argumento, por un señor Convencional cuyo nombre no recuerdo, de que se debería tratar a la Iglesia como a cualquiera asociación gremial. Este es un craso error, según mi criterio.

A la Iglesia no se la puede considerar como una asociación gremial o una asociación privada. La Iglesia es una asociación internacional, y dice verdad aquella afirmación que hacía un personaje eclesiástico, ya hace algún tiempo "que la Iglesia era una espada cuyo puño estaba en Roma y la punta en todas partes". Quiere decir eso, señor Presidente, — como se me termina el tiempo reglamentario, voy a ser breve, — que hay que considerar a la Iglesia como una corporación de derecho público y no como una asociación privada.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hago moción para que se le prorrogue al señor Stewart Vargas el tiempo que tiene para hablar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a terminar en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Pintos Diago.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Agradezco a la Constituyente el honor que me dispensa al prorrogarme la hora.

Decía, señor Presidente, de que había que considerar necesariamente a la Iglesia como una corporación de derecho público y que considerar a la Iglesia como una corporación de derecho privado sería un craso error.

Así lo han considerado todos los países, y actualmente la joven República Española ha tenido que considerarlo así, y lo han sostenido en la Constituyente, todos los prohombres españoles: han sostenido la necesidad de declarar a la Iglesia como una corporación de derecho público.

Se ha hecho, señor Presidente, el argumento financiero, que yo considero frente a la obra monumental de la Iglesia, un argumento mezquino, — y advierto al señor Constituyente Ravera Giuria, que no es alusión personal; — además de ser un error del señor Constituyente el argumentar de esa manera, es de extrañar que sea un batllista el que lo diga, porque está en contradicción con su mismo partido.

El Partido Batllista, o un representante de ese partido, se preocupa de que veinte millones de pesos no paguen impuestos, cuando todo ese partido ha venido sosteniendo la exención de impuestos a la deuda pública, que son trescientos millones de pesos, que hasta ahora no han pagado impuesto, y que no lo pagarían si se hubiera permitido al Partido Batllista seguir todavía gobernando. Son trescientos millones de pesos, no integrantes de un capital destinado a algo noble y elevado, sino de un capital establecido para lucrar y, sin embargo, ese partido sostenía la exención de impuesto a la deuda pública. ¿Qué son esos veinte millones, al lado de trescientos millones de deuda pública?

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Y usted comparte el argumento o lo rechaza? Si cree que está mal la exención de impuesto a los trescientos millones, hace mal en votar una nueva exención.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Constituyente, porque la deuda pública debe ser gravada, porque es un capital para lucrar.

(Interrupción del señor Constituyente Espalter).

—Si el señor Constituyente me interrumpe, no nos entenderemos ni usted ni yo ni la Constituyente nos entenderá a nosotros.

Decía al señor Constituyente que la situación no es la misma, porque el desempeño de la Iglesia, como lo han aclarado perfectamente los miembros que han hecho uso de la palabra en favor de este artículo, representa un doble destino...

SEÑOR CRAVIOTTO. — No apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo repito con orgullo, señor Presidente.

Yo tendría una gran pesadumbre si algún día desapareciera de nuestras ciudades ese símbolo de los campanarios, que para mí representa el agradecimiento de todo un pueblo, de todo el mundo al noble y esforzado afán de la Iglesia Católica y del Cristianismo, y afirmo que todo lo que tenemos de noble, todo lo que tenemos de elevado y humano en nuestro yo, se lo debemos al cristianismo, quiérase o no.

(Apoyados). — (No apoyados). — (Aplausos en las bancas y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que le está prohibido toda clase de manifestaciones. Si reincide, será desalojada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por esas razones jurídicas y sentimientos, señor Presidente, yo voy a votar afirmativamente el artículo propuesto por la Comisión.

He terminado.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dada esa circunstancia la Mesa le concede la palabra al señor Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — No entro a considerar el calificativo de mezquino, porque frente a los problemas de estricta justicia, la noción de cantidad desaparece, y me extraña que un jurista no tenga ese mismo concepto.

Respecto al argumento de que el batllismo no castigue a los trescientos millones de Deuda Pública, a que se refiere el señor Constituyente, le diré que desde el 31 de Marzo acá

se ha producido en el batllismo una gran modificación, hasta tal punto que hoy quién sabe si persiste esa idea a que aludía el señor Constituyente. Por de pronto, tenemos el indicidió de que varios títulos han sido gravados en un 10 o/o, lo que demuestra que el argumento del señor Constituyente no tiene razón de ser. Mientras exista el sistema impositivo actual, mientras exista propiedad y mientras existan presupuestos que tengan que pagar los componentes de la Nación, lo justo es que todos contribuyan a ese presupuesto, por igual.

Si se quiere establecer verdadera libertad de cultos, no se podrá pretender que determinado sector de la colectividad que no tiene esa religión pague indirectamente los gastos de ese instituto, manteniéndoles el derecho de que los templos gocen gratuitamente de todos los servicios, mientras un pobre que vive en una humilde choza de lata tenga que pagar todo género de impuestos.

Respecto a la parte impositiva, no había querido tocar el otro argumento, que es el único de aparente fuerza que habían hecho los miembros de la destacada bancada católica, no lo analicé por razones de oportunidad. Por eso dije que pronunciaría cuatro palabras, y que me reservaba solamente el derecho de votar. El argumento a que aludo, es completamente efectista. Ellos decía de que hoy o mañana podría venir un Gobierno que persiguiera la religión católica. A lo que les contesto: para eso estamos aquí; con poner un artículo que diga: "Los templos soportarán la misma proporción de carga impositiva que se apliquen a las demás propiedades inmuebles, se habría espantado ese fantasma que, según ellos, parece va a derrumbar los conceptos de la religión católica, religión que venimos demostrando que apreciamos y respetamos en todas sus aspiraciones, en cuanto fueren justas. En cambio todo lo que establece la primera parte del artículo, no merece la más mínima objeción.

He dicho.

SEÑOR ELLINI HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Voy a fundar mi voto, simplemente, porque lo baso en consideraciones que no he visto expresadas por otros Constituyentes, pues, de lo contrario, me evitaría ocasionarle esta molestia a la Asamblea.

La sociedad, señor Presidente, no puede vivir sin moral. Desgraciados los pueblos que no la tienen para regir las conducta de sus ciudadanos, A los ojos de un liberal como yo, que somete los dogmas religiosos al análisis frío de la razón, no tienen valor los argumentos basados en la fe y en la revelación; sin embargo, ante estos ojos de la razón pura, merecen apoyo y protección del Estado las religiones.

Las religiones, a mis ojos, son morales empíricas, pero morales que dirigen la conducta de los hombres, hasta que venga la moral del porvenir, hasta que venga la moral científica, basada en el conocimiento y en las leyes que deben regir la conducta humana.

Entretanto, todas esas religiones, que tienden en general a guiar hacia el bien por el camino de la fraternidad y, aunque tengan errores, si sus creyentes lo son de buena fe y están inspirados en ese postulado fundamental que es el postulado de la mayor parte de las religiones: llevar a los hombres hacia el bien por el camino de la fraternidad, deben merecer la protección del Estado, y más en los Estados modernos que no han dado ningún paso en el camino del progreso científico de la moral del porvenir, esa moral que hará innecesarios los símbolos de los campanarios y los sustituirá con ventajas, como ha sustituído la ciencia moderna a la alquimia antigua.

Del punto de vista de la ética pura, los Estados modernos son un desastre. No han sabido distinguir que en todas las sociedades y aún entre las tribus salvajes y desde el origen del mundo existe la lucha entre el bien y el mal. No han sabido hacer predominar el bien sobre el mal, y han colocado a menudo en el mismo terreno al malvado y al bueno.

En nuestras Universidades se enseña gramática, aritmética, muchas ciencias, pero no enseñan a ser hombre de bien y sin embargo toda la utilidad social del conocimiento adquirido depende de su aplicación hacia el bien y pueden ser funestos dedicados al mal. Los egresados sabrán mucha ciencia, mucha gramática, habrán dado un examen brillante, pero esos conocimientos podrán servir como las azadas para cavar la tierra, pero también pueden servir para romper la cabeza al prójimo.

(Hilaridad).

—La ciencia más elevada puede ser un factor funesto a la sociedad si son hermosas las tendencias del que la posee; es más peligrosa una persona que tenga conocimientos, empeñada en causar mal, que un ignorante; por consiguiente, hay un factor fundamental que nuestros dirigentes de gobierno han olvidado, el código que dirija la conducta de los hombres: el más grave error del Estado moderno, y quizás una de las causas de los grandes trastornos actuales del mundo depende de la carencia de principios morales en la actual generación.

Nada se consigue por la fraternidad, nada se intenta buscar por medio del altruismo y por el amor al prójimo: todos hablan del "Yo", y nadie habla de sacrificarse por los demás. Todos hablan de sus derechos, nadie de sus deberes. Hasta el sentimiento de patria ha decaído, sólo en escasos centros liberales las religiones llaman al hombre hacia la paz social, el amor al prójimo y la rectitud de conducta. Por estas razones, yo, liberal, voto para las religiones todas la protección del Estado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR GENOVESE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GENOVESE. — Yo voy a votar este artículo 5.o tal cual ha sido redactado, porque fué llevado al seno de nuestra fracción política; fué él, suficientemente discutido y analizadas todas sus ventajas y todos sus inconvenientes. Por solidaridad partidaria voy a votarlo. No obsta ello para que, en descargo de mi conciencia, tenga que hacer dos observaciones graves.

Desde luego, no voy a decorar mis palabras con ornamentaciones espirituales sentimentales más o menos engañosas. Voy a decir solamente dos verdades: una, de carácter institucional, la otra de carácter doctrinario, y en la forma más breve que sea posible hacerlo.

Esta Constituyente es obra de una revolución; la revolución del 31 de Marzo. Esa revolución fué precipitada por dos hechos innegables: una catástrofe institucional, y una catástrofe económica. En mérito a la segunda parte, a la catástrofe económica nacional, el gobierno actual ha tenido que realizar podas de toda índole, en los gastos públicos, todo con el dolor y con toda la amargura que estas mutilaciones significan para la nación, en muchísimos casos.

No hay por qué, en mérito a esa misma revolución, intercalar en la nueva Constitución ni prebendas ni privilegios constitucionales. La Nación no puede regalar ni puede ceder lo que no tiene. Está usando de una generosidad que nosotros mismos no sabremos explicar a nadie, mañana.

La segunda, es de carácter doctrinario. Tampoco voy a entrar al fondo de la cuestión, porque ya se ha analizado detenidamente, y sería distraer la atención de la Convención con argumentos que computo inútiles en estos momentos, pero que servirán de base para discusiones futuras.

He podido oír todos los discursos, todas las opiniones vertidas respecto al contenido de este artículo 5.o. Me alegra muchísimo haber podido oír la opinión, creo completa y unánime de la bancada católica; esa bancada católica que se ha hecho eco de la humildad, de la generosidad, pero que no ha sabido desprenderse en estos momentos de angustia económica nacional, de un tributo que nos hace muchísima falta, y que ellos, como revolucionarios, bien lo saben.

(Murmullos).

—Se ha visto aquí, que antes que defender sus principios filosóficos, han puesto por sobre todo eso, el chato interés subalterno. Han hecho cuestión de intereses una vez más.

SEÑOR ANTUÑA. — ¡¡Falso!! No apoyado.

SEÑOR GENOVESE. — Lo acaban de probar ustedes...

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — ¡No, señor!

SEÑOR GENOVESE. — ... en esta Constituyente.

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — El impuesto a los templos es un verdadero impuesto a la fe.

SEÑOR GENOVESE. — Le ruego, señor Constituyente no desvirtúe mis conceptos. En el choque de las ideas — que usted debe aceptar — me libraré muy bien de alcanzar a roces personales; de ningún modo. Quiero contribuir a la cordialidad que todos estamos empeñados en asegurarle a esta Convención.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero no olvide que el que ha empezado rozando es el propio señor Constituyente...

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — Y hablando de "chatos intereses subalternos"...

SEÑOR GENOVESE. — No ha sido una alusión personal. Es en defensa de mis convicciones y de hechos evidentes.

Hemos visto que antes que defender las dulces doctrinas de Cristo y sus apóstoles, han agotado todas las argumentaciones los señores Constituyentes de la bancada católica, no para ensalzar esas doctrinas, sino para defender sus pesos. Esa es la aboluta realidad.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No apoyados.

SEÑOR GENOVESE. — Si no bastaran mis palabras, señor Presidente, del contenido de todos los discursos pronunciados hasta este instante, queda auténtico testimonio en las actas de esta Asamblea. Se reduce todo a la defensa de intereses; se reduce todo a no quererse desprender de sus dineros en los momentos en que el país los necesita con todo el apremio que ya hemos comprobado y que conocemos todos los señores Constituyentes. Por todo ello, no habría cumplido con un deber que debo imponerme a mí mismo, si en descargo de mi conciencia no hubiera hecho resaltar estas dos verdades. No obsta, vuelvo a decirlo, para que, como miembro batllista y colorado acompañe a mi bancada sin quitarle al artículo 5.o ni una letra, ni una coma, pero simultáneamente, mi verdad queda planteada.

SEÑOR GARZON. — ¿Me permite?

No tema la Constituyente que vaya a entrenerla con nuevos discursos. La Constituyente ha oído a los más brillantes oradores de las distintas bancadas, y no hay nada más que decir...

(Apoyados).

—...y eso, señor Presidente, que los tres cuartos de los brillantes puntos tratados han sido fuera de la cuestión.

Aquí no es cuestión de religión. Este es el país más tolerante del mundo. En la Comisión, en la cual están representadas todas las tendencias, no ha habido choques en cuestiones religiosas. Cada uno ha expuesto sus ideas brillantemente, como lo han expuesto los señores católicos y como lo han expuesto los señores liberales.

Este asunto hay que terminarlo, señor Presidente, sin más discursos. Estamos todos de acuerdo en que se va a sancionar así y hace dos días que estamos discutiendo el artículo 5.o y no se ha permitido, después de las votaciones, variar ni una sola palabra, aún reconociendo la razón de los que procuran la reforma, como ocurrió con el doctor Escalada, quien propuso cambiar "establecer" por "dictar". Quiere decir que si estamos resueltos todos por un deber de disciplina y de patriotismo a terminar cuanto antes, hago moción para que no se distraiga mas la atención de la Asamblea y, en consecuencia, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se ponga a votación el artículo 5.o.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar el señor Constituyente porque hay que darle preferencia a la moción de orden del señor Garzón.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Es que hay una cuestión fundamental de por medio en la propia discusión, cuestión delicadísima, y es que el señor Constituyente acaba de hacer uso de la palabra para amordazar a la Asamblea.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Señor Presidente: con el respeto que todos sentimos por la religión o por las personas que representan aquí a la religión católica, que defienden íntegramente el artículo 5.o en discusión, yo voy a votar en contra de la moción propuesta, esperando también que los representantes católicos votarán también en contra. No tengo esa fe, esa confianza en los demás sectores políticos, de mi sector batllista, inclusive, de que procedan con esa altura de miras. Por eso me voy a oponer.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fuera de la cuestión el señor Constituyente, y no puede ocuparse tan extensamente de la moción. Si me permite se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Retiro lo que pueda haber de ofensivo en estas palabras. Iba a decir eso, por las manifestaciones que oigo de muchos representantes, diciendo que no son católicos, que no son religiosos, pero que sin embargo van a votar el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere significar al señor Constituyente que de acuerdo con el Reglamento no es posible discutir esta moción de orden.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Voy a solicitar de la Mesa que se dé lectura al artículo pertinente del Reglamento, por el que se verá que las mociones de orden como la que acaba de presentar el señor Garzón no admiten ninguna discusión. Dice así: "Son cuestiones de orden; 8.o declarar el punto suficientemente discutido".

Más adelante dice: "En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1 a 4 inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos. Las demás se votarán sin discusión, excepto las comprendidas en los numerales 3 y 11.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Yo creía que tenía derecha a hablar durante cinco minutos para fundar mi oposición a la moción propuesta. Pido disculpas a la Mesa.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Garzón, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Eso es amordazar a la Constituyente.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¡Si es necesario amordazar para que marche la Constituyente, vamos a amordazar!

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—No hay que confundir libertad con licencia...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MIRANDA. — Dejo constancia, por lo que me es personal, que he votado negativamente.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Los señores Constituyentes confunden libertad con licencia. Estamos aquí para hacer una Constitución...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHIOZZA. — Desgraciada la Constitución que salga de este recinto si sale en la forma que quiere imponer el señor Constituyente! ¡Sería una desgracia para el país!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte, señor Constituyente, que no puede expresarse en esa forma. El señor Constituyente tiene el recurso de pedir la reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Constituyente ha dicho que si es necesario se va a amordazar a la Asamblea!...

SEÑOR REYES MOLNE. — Era contestando a las palabras del señor Gómez, nada más.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El señor Constituyente, a quien no tengo el gusto de conocer, manifestó que la votación del cierre del debate era sencillamente amordazar a la Convención. El señor Constituyente no tiene derecho a imputar a la mayoría de esta Convención la intención de que quiere amordazar al señor Constituyente ni a ningún otro de los miembros que se sientan en este recinto!

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Es una moción mordaza.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Y a ese agravio del señor Constituyente, que suponía a la mayoría de esta Convención capaz de amordazar a uno de sus miembros para que no pudiera expresar lo que deseare, he contestado diciendo que si eso era considerado mordaza, yo estaba dispuesto a amordazar y estoy dispuesto a hacerlo, cuando la mayoría de esta Convención considere que se está perdiendo el tiempo en cuestiones que no son fundamentales para la votación de los artículos en debate. Si en estos casos, con el voto de la mayoría de la Convención, se llega al cierre del debate, y el señor Constituyente dice que eso es amordazar, yo le contesto que con mi voto stoy dispuesto a amordazarlo!

El lo que quería manifestar.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Declaro que no he votado la moción de dar el punto por suficientemente discutido. Entiendo que la Constituyente está naturalmente en la obligación de trabajar y no perder el tiempo. Pero en esta sesión han hablado en favor de la fórmula del artículo 5.o varios señores Constituyentes partidarios de ella, y creo que solamente uno ha hablado en contra. Si hay algún otro Constituyente que quisiera todavía hablar, sobre todo los que han de oponerse a esa fórmula, creo que la Convención está en el deber de oírlo...

(Apoyados).

—...y no creo que pueda hablarse de "mordazas" porque la Constituyente no ha dado prueba de perder el tiempo así, ostensiblemente.

Entiendo que lo que procede es la reconsideración de lo que acaba de votarse y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Nunes Ribeiro formula una moción de orden y por lo tanto hay que darle preferencia.

Se va a votar si se reconsidera lo resuelto anteriormente.

(Se vota. — **Mayoría**).

—Habiendo resultado mayoría la votación, queda reabierto el debate.

Había pedido la palabra en primer término el señor Buranelli, y en segundo el señor Muñoz Miranda.

Tiene la palabra el señor Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he votado afirmativamente la moción para dar por clausurado el debate. Entendía y estaba muy lejos de mi espíritu que pudiera considerarse como una moción mordaza desde el momento que durante la discusión del artículo a consideración de la Asamblea, habían expresado opinión todos los sectores que la integran. Más todavía: cuando en el caso del señor Constituyente Martínez Garda acusó diciendo que era una moción mordaza, este señor Constituyente en el mismo asunto no podía hacer uso de la palabra más de una sola vez y sin embargo lo hizo por tercera. De manera que mantengo mi posición. Considero que si la Asamblea quiere realizar obra debe pronunciar menos discursos. Que todos los sectores por sus representantes emiten opinión y eso basta.

Por otra parte, los asuntos que vienen a consideración de la Asamblea han sido ya considerados por la Comisión Legislativa en la que han hablado todos los sectores políticos.

Debemos de una vez por todas entrar a la acción, si queremos realizar obra, porque es evidente que durante toda la tarde ¿qué obra hemos realizado? No se ha sancionado un solo artículo. Esa es la realidad.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Constituyentes que deben guardar un poco de orden porque de lo contrario la van a obligar a recurrir al recurso reglamentario de levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — En mi doble carácter de oriental y Constituyente estoy en el deber y en la obligación de dar una pequeña explicación acerca del proyecto de enmiendas que presenté oportunamente respecto al artículo en discusión. El solo hecho de la presentación de esa enmienda bastaba para que no se hubiera apresurado el distinguido compatriota a formular moción, a fin de dar por suficientemente

discutido el punto. Era público y notorio que yo había presentado esa muy atinada enmienda.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le recuerda al señor Muñoz Miranda que no debe salirse de la cuestión.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — He sido aludido señor Presidente y eso basta para que se me permita decir dos palabras.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra para una moción de orden, antes de que entre en materia el señor Constituyente.

Deseo hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo 5.o.

(Apoyados).

—Me parece que estamos dando un triste espectáculo al país. Hemos estado aquí durante tres horas y no hemos hecho nada, nada más que hablar.

En definitiva, y para no ocupar más la atención de la Convención Constituyente, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Martínez.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Voy a decir esas dos palabras, señor Presidente, previo descuento del tiempo empleado por la Mesa, y por las interrupciones; que no las acepto.

Creo que a esta altura del debate, las materias extrañas en estos momentos, están de más.

Quiero decir que hemos adelantado muchísimo, desde 1829 y 30 a 1917, y mucho más desde 1917 a 1933, en esta materia.

En 1830, cuando se discutió este caso en aquel célebre y benemérito Congreso Constituyente, nada menos que don Manuel José Máximo Barreiro, — hermano del ilustre don Miguel Barreiro...

(Hilaridad). — (Interrupciones).

—... dijo que si se contrariaba en un tilde su pensamiento respecto a la religión que había de dársele al Estado, como oriental y como Constituyente declaraba se retiraría de la Asamblea y para siempre de la vida pública.

A pesar de habérsele hecho lugar a su petición, porque sabido es que en 1830 se consagró que la religión oficial del Estado era la católica, apostólica romana, el presbítero Barreiro se eliminó del escenario público, acaso por el mero hecho de haberse discutido el punto relativo a su pedimento.

Siempre se dijo que, algo lo molestó, y el distinguido compatriota, que era todo dulzura, caballerosidad, ilustración, se retiró, como se ha dicho, por siempre, de la vida pública.

Claro es, que yo no quiero enojarme, señores Constituyentes, como se enojó él.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—Bien; en 1917, la Comisión de Constitución estaba compuesta de lo más selecto, de lo más granado de la Constituyente, nada menos que por Alfredo Vázquez Acevedo, el sabio ilustre; por don Pedro Manini Ríos ya en esa época una inteligencia ágil, espíritu acrobático y siempre soñador en el porvenir del país.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—... Carlos María Prando, el pico de oro y otros altos pensamientos por el estilo, llegaron a la conclusión, después de haber discutido amplia y generosamente en el seno de la Comisión de Constitución más que en este momento, por su puesto.

(Interrupciones).

—... llegaron a la conclusión de que el artículo habría de redactarse y sancionarse en la forma establecida en la Constitución de 1917.

El mismo artículo resulta ahora, en 1933, más amplio. Pues dice que se declara exentos de impuestos a los templos católicos y a todos los que se dediquen al culto de las diversas religiones. Quiere decir entonces, que gradualmente el espíritu nacional se ha ido amoldando al progreso de las ideas.

En 1917 el doctor Duvimioso Terra observó esa falla, al decir: el Estado no tiene religión, y lo encontró que está mal,— dijo, con aquel espíritu escrudiñador que poseía, — que eso significaba que el Estado era ateo. Lo que correspondía era decir que todos los cultos eran libres, porque de lo contrario caeríamos en el lado opuesto. Y así fué, teniendo mucha razón.

Esas dos partes del primer artículo están perfectamente conciliadas con el espíritu de progreso y de libertad de pensamiento. El doctor Carlos María Prando, que entonces como ahora integraba la bancada riverista, apoyó el proyecto presentado por el doctor Juan Blengio Rocca, sosteniendo el respeto de todos los credos, sin que fuera posible al Legislador establecer ninguna ley que coartase el libre ejercicio de esas ideas.

Me parece que con el recuerdo de estas ideas, no he hecho más que honrar las de nuestros mayores, apesar de la impaciencia que muestran los señores Constituyentes para que termine el debate en este punto. Con esto no me pronuncio ni en pro ni en contra sobre las cuestiones filosóficas o religiosas.

Termino, señor Presidente, fundamentando así la enmienda que he presentado, y que pido a la Mesa se sirva darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Constituyente?

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Sí, señor Presidente, esperando que se dé lectura a la enmienda que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"5.o Todos los cultos son permitidos en el país, sin que puedan dictarse leyes que coarten el libre ejercicio de los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Constituyente González Olaza.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

Voy a formular moción, para que una vez que termine en el uso de la palabra el señor Constituyente González Olasa, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pediría al señor Constituyente Bonnet, que demorase un momento su moción, porque hay varios señores Constituyentes que han solicitado la palabra.

Tiene la palabra el señor Constituyente González Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Señor Presidente: considero que el asunto de la exención de impuesto a los bienes de la iglesia no debe considerarse como si se tratase de impuestos a cualquier otra clase de actividades comerciales.

El culto de la religión ha sido y continúa siendo aún, una necesidad, como valla al desenfreno de las pasiones, ya que todas predican la mansedumbre y el amor a la sociedad.

Desde el punto de vista personal, no tengo ningún mandato expreso de mis electores; pero los sé en gran mayoría afiliados a la iglesia católica, como los sé a todos ellos, enemigos, también, del régimen colegiado. Por las mismas razones, no podría votar un gobierno colegiado, aunque, como lo dije antes, mis electores no me han elegido con un mandato expreso.

Yo debo, por razones de justicia y de honestidad, contribuir con mi voto a todas aquellas soluciones que armonicen más con la aspiración de la mayoría de mis electores.

Por estas razones votaré por la afirmativa el artículo 5.o tal como viene redactado, entendiendo que hay una parte que está de más y es la que dice: "reconoce a la iglesia católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construídos con los fondos del Erario Nacional".

Digo que eso está de más, por el hecho de que por la Constitución de 1917, ya le fueron reconocidos esos bienes a la iglesia.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, señor Constituyente, debo advertirle que no es posible hacer uso de la palabra...

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo hacer una aclaración: si los templos de todos los distintos credos masones israelitas, etc., están comprendidos en ese artículo.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Están comprendidas todas.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — No está de más hacer la aclaración, porque podría interpretarse equivocadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Martínez Garda, ¿va a hablar nuevamente del asunto?

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Es una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Mi oposición a la sanción del artículo 5.o tal como está redactado, es más bien a la segunda parte; pero lo que yo deseo aclarar es la honradez de cada uno con sus ideas, con sus convicciones políticas o filosóficas. En este sentido, yo he hecho siempre, toda mi vida, abstracción absoluta de mis intereses particulares para defender mis ideas, porque es lo que entiendo como cuestiones de orden público.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Lamento, señor Presidente, tener que plantear este asunto y lo hago con violencia espiritual; pero precisamente, debo ser consecuente con una aclaración que debo tener ahora con el compañero de bancada señor Muñoz Miranda. Yo propuse que se diera el punto por suficientemente discutido, por los conceptos que expresé hace un momento; y pido que nos ciñamos rigurosamente al Reglamento.

El señor Constituyente Martínez Garda ha hablado por tercera o cuarta vez en este asunto...

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Estoy dentro del Reglamento, señor Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos para hablar.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — He pedido la palabra — como decía — para sincerarme, porque yo creo que las convicciones políticas y filosóficas se tienen o no se tienen, y cuando se tienen convicciones políticas o de otro orden y no se defienden con la honradez con que lo han hecho los señores representantes católicos y con la honradez que lo estoy haciendo yo, esas opiniones políticas no pueden merecer ni el respeto de cada uno propio.

Si yo procediera en distinta forma de como he procedido, yo mismo me sentiría deprimido, despreciado, señor Presidente.

Respeto todas las personas que expresan opiniones, y ese mismo respeto es el que exijo para mí. Si procediera de otro modo, vuelvo a repetir, yo no sería digno de sentarme en esta Asamblea.

SEÑOR BONNET. — Reitero mi moción para que se dé por suficientemente discutido el punto.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ QUINTANA. — Pido la palabra.

SEÑOR BONNET. — Aplazo, entonces, mi moción para que se vote una vez que haya terminado el señor Fernández Quintana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aplazada la moción del señor Constituyente Bonnet para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Tiene la palabra el señor Convencional Fernández Quintana.

SEÑOR FERNANDEZ QUINTANA. — Yo voy a ser absolutamente breve porque entiendo que no siempre el que más habla es el que más realiza. Pero traicionaría mis ideas, mi modo de ser y pensar, si votara este artículo afirmativa o negativamente, sin dejar sentados mis puntos de vista sobre este asunto.

He dicho que voy a ser breve y así lo seré. Se ha dicho aquí, señor Presidente, que la iglesia no lucra.

Para mí eso no no es exacto: la iglesia lucra, señor Presidente, y lucra con los casamientos, lucra con los bautismos, lucra con los funerales y lucra con los sermones y con todas aquellas fiestas religiosas que se efectúan y allí se ostenta el lujo de acuerdo con lo que se paga.

Quiero. señor Presidente, desvirtuar la impresión que ha querido dejar en sala el distinguido orador doctor Antuña, con respecto al lucro de la iglesia. Pero dejo de lado ese asunto porque la discusión del mismo, nos llevaría un tiempo precioso. Después de oir al distinguido orador, me ha convencido una vez más, de la intención que yo tenía de que se dividiera la votación respecto del artículo 5.o, porque entiendo, señor Presidente, que mientras una modestísima choza pague impuesto, es necesario que ese lujo y esos templos millonarios, que nada, absolutamente, dan al Estado, contribuyan también al sostenimiento de la Nación, y hoy más que nunca, señor Presidente, que estamos en una hora de angustia dispuestos a realizar una obra de reconstrucción, en momentos en que el hambre, la miseria y el llanto, se siente por doquier.

Pero por la armonía que debe existir en esta Asamblea, por disciplina partidaria, no voy a pedir que se divida la votación, porque yo no deseo hacer perder el tiempo lamentablemente a esta Asamblea Constituyente, en virtud de la gran obra que debemos realizar.

Estamos aquí para hacer obra, y es necesario hacerla cuanto antes, a fin de que el país entre, de una vez por todas, a su sistema constitucional y para que el nuevo gobierno, señor Presidente, patriota, muy patriota, porque ha de surgir de aquí, de esta Constituyente, patriota también, haga nuevos edificios sobre los cimientos, sobre el llanto, el dolor y la miseria que han dejado el régimen depuesto, el régimen nefasto que por muchos años soportó el país. Y bien, señor Presidente, después de hacer estas salvedades, manifiesto que no pido que se divida la votación en razón de esa armonía, porque sé que provocaría un debate que bien pudiera resultar interminable y malograr nuestra obra en gestación.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—De acuerdo con el Reglamento, se va a llamar a sala por el término de dos minutos, para proceder a la votación.

—Habiendo transcurrido los dos minutos reglamentarios, se va a proceder a la votación, habiendo en sala 145 señores Constituyentes.

Se va a dar lectura del artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la iglesia católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construídos con fondos del erario nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Negativa: ciento treinta y ocho en ciento cuarenta y cinco**).

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido que se haga votación nominal.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo voy a pedir que se reabra el debate a fin de dejar en suspenso la votación de este artículo hasta la próxima sesión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Como hay un pedido de votación nominal, entiendo que no es necesario reabrir el debate para, en la sesión próxima, hacer esa votación. Basta sólo con hacer moción para que se levante la sesión, sin perjuicio de aprobar desde ya, el pedido formulado.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — No es posible aceptar el temperamento que aconseja el señor Secretario, porque si no se reabre el debate, por el Reglamento, este artículo queda rechazado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Espalter para que se reabra el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se levanta la sesión a las 19 y 50).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.
V.o B.o: J. J. Artega, 1.er Vicepresidente. — Enrique D. Martínez, Secretario.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

11.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Licencias.
5—Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Constituyentes don Mauricio Langón y don Juan José Schmerosow.
6—Convención Nacional Constituyente. Integración. — Proyecto de resolución presentado por el señor Constituyente don José Santos Genovese.
7—Continúa la discusión particular de las Secciones I y II del proyecto de Constitución.
8—Convención Nacional Constituyente. Integración. — Opciones y convocatorias. — Cuestión planteada por los señores Constituyentes don Aquiles Espalter y don Ricardo D. Campos, respecto a la situación de dos señores Constituyentes. — Pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.
9—Continúa la discusión particular de las Secciones I y II del proyecto de Constitución. — (Son aprobados los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o).
10—Licencias.
11—Comisión de Asuntos Internos. Renuncia del señor Constituyente don Ramón Viña (hijo). — Se integra la Comisión con el señor Constituyente don Felipe Amorín Sánchez.

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Convención los señores Constituyentes: Atilio Arrillaga Safons, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Juan M. Aceves, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Hugo Antuña, Arturo A. Artecona, José A. Balbi, Vicente Bloise, Ramón F. Bado, Carlos Bellini Hernández, Arsenio M. Bargo, Juan Blengio Rocca, Julio Brunereau des Houllieres, Julio E. Bonnet, Francisco G. Betelu, Santiago E. Bordaberry, Eduardo Bonino, Miguel Bonomi, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Miguel Buranelli, Adolfo Berro García, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, César S. Canesa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Cravioto, Lisandro Cersósimo, Mariano Calvalho Pou, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Antonio Casas, Alberto Castel, Carmelo L. Cabrera, Fernando J. Carballo, Mario Camps, Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, J. Catalá Moyano, Luis Debali, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Eofelio de Dovitiis, Luis de León, Enrique D. Doria, Miguel H. Escuder, José Espalter, Américo Escuder, Aquiles Espalter, José B. Estefan y Armas, Guillermo Echeverri, Martín R. Echegoyen, Juan B. Echenique, Juan Echeverrito Gutiérrez, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Manuel A. Fabilla, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel Fernández Quintana, Daniel Fernández Crespo, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendi, Zacarías García Corbo, Gustavo R. Garzón, Juan Antonio Galli, Carmelo R. González, Nuble González Olaza, Ricardo R. Gómez, Juan B. Geninazzi, Lizardo R. González, Eugenio Gómez, Juan Santos Genovese, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Hererra y Thode, Alfredo Inciarte, Santiago Issi, Manuel Laguarda, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, Antonio Lladó, Francisco Lasala, Alberto Mantrana Garín, Román Marquines, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Pedro J. Magnone, Ernesto G. Martínez, Carlos Mandillo, Oscar Miguez, Juan B. Morelli, José Miranda, J. Muñoz Miranda, Agustín Moratorio, Rogelio Navarro, Fidencio Nunes Ribeiro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Toribio Olazo, Alejandro E. Pesce, César Pintos Diago, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Carlos María Perichón, Adolfo H. Pérez Olave, Efraín Paiva Irisarri, Domingo Paunesse, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Pérez Moré, José Francisco Piria, Benjamín Pereira Bustamante, Alberto Puig, Omar Rossi, Rafael Ravera Giuria, Vicente S. Robaina, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador Ríos, José Rossa Gifuni, Juan M. Ricci, Francisco Rodríguez Larreta, Bernardo Rospide, Pablo G. Ríos, Dardo Regules, Juan Ramos Peirán, Zoilo Saldías, Agustín Sanguinetti, Carlos María Saralegui, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Mario Sací Barbé, Carlos Stagnero, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, José Salgado, Ramón M. Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Nepomuceno H. Saravia, Maximiliano Seijo, Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Miguel Saralegui, Joaquín Secco Illa, José Sanna, Horacio Tabárez, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Horacio Terra Arocena, José María Tarabal, Aníbal Uriarte, Roberto Jorge Urta, Carlos F. Uria, Juvenal Vigo, Angel H. Vidal, Ramón Viña (hijo), Enrique Winterhalter, Arturo Wilson, Enrique A. Zabala, Ignacio Zorrilla de San Martín y Herminio Zunino.

Total: 187.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: José Pedro Alaggia, Sebastián Buquet, Gonzalo Larriera Varela, César Urioste Olivera y Alfredo S. Vigliola.

Con aviso, los señores Constituyentes: Víctor Benavides, Lindolfo Larraya, Pedro Manini Ríos, Saviniano Pérez e Isaías Ximénez.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Horacio Abadie Santos, Miguel Aguerre Aristegui, Felipe Amorín Sánchez, Riego Arias Alonso, Gotardo Bianchi, Arnoldo P. Berta, Alfredo Bals, Francisco Brussa, Alejandro Beisso, José Raúl Brescia, Víctor A. Benavides, Raúl F. Bogliaccini, Samuel Bertón, Alejandro Barbadora, José Bove de Arteaga, J. Jaume Bernat, Carlos Butler, Teodoro José Barboza, Almanzor Barranco, Julio Bacino, Angel Barrios (hijo), Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Félix Cedro Giraldo, Felisberto F. Carámbula, Juan Campisteguy, Américo Caorsi, Jacinto Casaravilla, Julio Casas Araújo, Alberto Delgado, Mario Dupont Aguiar, Zoilo de Simone, Caballero de la Hanty, Santiago de Brum Carbajal, José M. Damboriarena, José M. Estapé, Federico Escalada, José M. Elorza, Carmelo Failache, Ramón V. Fernández, Tolentino González, Antonio González, Eduardo F. Guerra, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Miguel A. González, Donato Gaminara, Juan A. Goñi, Ciro Giambruno, José Gregorio Goicoechea, Ernesto González Arce, Guilllermo Ingold, Fermín Ilarraz, José Lazarraga, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, Alberto Mayo, Lucio B. Malmierca, Mario Menéndez, Juan José Muñoz, Julio Martínez Jauregui, Casiano Monegal, Pedro C. Marín, Justino Menéndez, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Oneto y Vianai Martín M. Oiz, Valentín Olivera Ortuz, Ubios Olivera, Raúl H. Odizio, Héctor Obes Polleri, Héctor Peluffo, Francisco Piegas Riet, Carlos Paradeda, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada Alfredo Rocca, Nicolás Remersaro, Germán Roosen, Tomás G. Russo, Carlos Julio Rivera, Domingo Sierra, Oscar Secco Ellauri, Eduino Sanz, Ricardo Techera, Armando Tubino, Arturo Tisnés Simón, Rivera Segundo Viera, Blas Vidal, Juan Ventura, Ernesto Vázquez, Claudio Williman e Inocencio Zabala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, la opción presentada por el señor Constituyente don Francisco Palomino Zipitría.
—Téngase presente.
La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, la renuncia presentada por el señor Constituyente don Blas Vidal.
—Téngase presente.
El señor Constituyente don Gonzalo Larriera Varela solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

3

Se va dar cuenta de las inasistencias a la sesión anterior.
Léase.
(Se lee):
Con licencia, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet, Angel M. Cusano, Juan Ramos Peyrán, Segundo Rivera Viera y Alfredo S. Vigliola.
Total: 5.
Sin aviso, los señores Constituyentes: José Espalter, Pedro Manini Ríos, Saviniano Pérez e Isaías Ximénez.
Total: 4.
Sin aviso, los señores Constituyentes: Miguel Aguerre Aristegui, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Riego Arias Alonso, Arturo A. Artecona, Gotardo Bianchi, Arnoldo P. Berta, Francisco Brussa, Alejandro Beisso, José Raúl Brescia, Víctor A. Benavides, Raúl F. Bogliaccini, Santiago F. Bordaberry, Alejandro Barbadora, Eduardo Bonino, José Bove Arteaga, J. Bernat Jaume, José Barbosa Teodoro, Almanzor Barranco, Julio Bachino, Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Félix Cedro Giraldo, Felisberto F. Carámbula, Juan Campisteguy, Antonio Casas, Américo Caorsi, Alberto Castel, Jacinto Casaravilla, Julio Casas Araújo, J. Catalá Moyano, Alberto Delgado, Mario Dupont Aguiar, Zoilo de Simone, Caballero de la Hanty, Eofelio de Dovitiis, Luis de León, Santiago de Brun Carbajal, José M. Damboriarena, Américo Escuder, José M. Estapé, José B. Estefan y Armas, José M. Elorza, Eduardo Fasciolo Siri, Carmelo Failache, Ramón V. Fernández, Tolentino González, Antonio González, Eduardo F. Guerra, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Carmelo R. González, Donato Gaminara, Juan A. Goñi, Ciro Giambruno, José Gregorio Goicoechea, Ernesto González Arce, Ricardo R. Gómez, Juan B. Geninazzi, Eduardo Víctor Haedo, Guillermo Ingold, Fermín Ilarraz, Santiago Isi, Manuel Laguarda, José Lazarraga, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, José Martirené, Alberto Mayo, Lucio V. Malmierca, Mario Menéndez, Juan José Muñoz, Julio Martínez Jáuregui, Héctor Allen Mac-Coll, Casiano Monegal, Pedro C. Marín, Justino Menéndez, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, Agustín Moratorio, Rogelio Navarro, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Oneto y Viana, Martín Ois, Valentín Olivera Ortuz, Ubios Olivera, Raúl H. Odizzio, Héctor Obes Polleri, Horacio Pita, Juan José Pensa, Carlos M. Prando, Félix Polleri, Héctor Peluffo, Francisco Piegas Riet, Alberto Puig, Carlos Paradeda, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Alfredo Roca, Nicolás Remersaro, Germán Roosen, Francisco Rodríguez Larreta, Tomás G. Russo, Carlos Julio Rivero, Euclides Sosa Aguiar, Domingo Sierra, Oscar Secco Ellauri, Pablo D. Santurio, Eduino Sanz, Maximiliano Seijo, Villanueva Saravia, Segundo F. Santos, Amaranto Torres, Ricardo Techera, Armando Tubino, Arturo Tisnez Simón, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Blas Vidal, Juan Ventura, Ramón Viña (hijo), Ernesto Vázquez, Claudio Williman e Inocencio Zabala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Cersósimo y Larriera Varela.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a dar cuenta de dos renuncias presentadas, por los señores Langón y Schmersow.
Léanse.
(Se leen):

"Paysandú, Agosto de 1933.

Señor Presidente de la III Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a presentar renuncia indeclinable del cargo de miembro de la III Convención Nacional Constituyente que usted dignamente preside y para el que he resultado electo por el Departamento de Paysandú en el comicio realizado el 25 de Junio próximo pasado.
Al rogar al señor Presidente se digne dar a esta nota el trámite correspondiente, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida. — Alberto Langón."

"Salto, Agosto de 1933.

Señor Presidente de la III Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a presentar renuncia indeclinable como miembro de la III Convención Nacional Constituyente que usted dignamente preside y para cuyo cargo he resultado electo por el Departamento de Salto, en el comicio realizado el 25 de Junio próximo pasado.
Rogando al señor Presidente se sirva dar a esta nota el trámite correspondiente, me es muy grato saludarlo con mi consideración más distinguida. — Juan José Schmersow."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las dos renuncias que acaban de leerse.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Continúa la discusión particular del artículo 5.o que fué discutido ayer.

6

SEÑOR GENOVESE. — Pido la palabra.
He presentado un proyecto de resolución relacionado con la integración de este Cuerpo y he consultado al señor miembro informante de la Comisión, en estos momentos, el que me dice que no habría inconveniente en que fuera considerado en la sesión de hoy, dado su carácter de urgente. Si el señor Presidente quisiera hacerlo tratar en este momento, antes de entrar a la orden del día, se lo agradecería.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la consideración del proyecto presentado por el señor Constituyente Genovese.
SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). Podría leerse.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de dar lectura pero se va a leer nuevamente.
(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 30 de 1933.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, don Juan Campisteguy. — Presente.

Señor Presidente:

Conociendo los diversos movimientos de integración de esta Convención Nacional Constituyente habidos desde el día 20 de Setiembre hasta la fecha, día aquel en que fué dada a publicidad la composición de la Convención, en aquel instante, y entendiendo que las diversas opciones y proclamaciones efectuadas, sólo pudieron ser conocidas por los señores Constituyentes que concurrieron a estas sesiones y no por los verdaderos interesados, lo que evidentemente perjudica nuestra labor y malogra la asistencia de numerosos señores Constituyentes, no enterados ni oficialmente ni por la prensa, de que se hallan en condiciones de actuar, me permito hacer llegar a usted, Presidente, para que se sirva someterlo a la consideración de la Honorable Convención con carácter de urgente y sin necesidad de que pase a la Comisión de Asuntos Internos, el siguiente proyecto de resolución:
1.o Que se publique a la mayor brevedad la nómina completa, por Departamentos y por hojas de votación de todos los señores Constituyentes que en este momento integran la Convención Nacional Constituyente.
2.o Que conjuntamente se publiquen los artículos del Reglamento que se relacionan con la actuación de los señores Constituyentes suplentes.
3.o Que se publiquen, asimismo, los artículos 16 y 93 del Reglamento que se insertan al pie de las citaciones diarias.
4.o Que se remita comunicación personal a todos los señores Constituyentes, titulares y suplentes, proclamados desde el día 20 de Setiembre hasta el día de hoy y a los que sean proclamados en adelante.

Juan Santos Genovese, Constituyente."

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?
Quería enterar a los señores Constituyentes que este trabajo que pide el señor Genovese que se haga, ya lo ha hecho la Secretaría por así haberlo resuelto la Comisión de Asuntos Internos.
En cuanto a las convocatorias, ya se hacen cada vez que es proclamado un nuevo señor Constituyente. También en las citaciones personales que se libran en todas las oportunidades en que la Constituyente es citada, se menciona, como lo habrán podido apreciar los señores Constituyentes, los dos artículos del Reglamento a que hace referencia este proyecto.
Quiere decir que aun cuando se diera cumplimiento a todas estas medidas, nada nuevo se llevaría a conocimiento de los señores Constituyentes, puesto que todo eso ya se ha hecho en su debida oportunidad y se sigue haciendo sin necesidad de

resolución expresa de la Convención. Hasta por la prensa se ha publicado la nómina completa de los señores Constituyentes proclamados hasta determinada fecha. Lo único que faltaría, es publicar la nómina de las proclamaciones hechas con posterioridad a la primer publicación, pero creo que es, también, innecesario, dado que todas las convocatorias han llegado a conocimiento de los Constituyentes en su debida oportunidad.

SEÑOR GENOVESE. — Sin dilatar esta cuestión, que no es muy fundamental, he podido oír quejas de algunos compañeros, cuyas proclamaciones he oído en sala, pero de la que no tienen anuncio de ninguna clase, ni periodístico ni personal. Es en atención a esta circunstancia, que desearía que se hiciera una nueva publicación de la nómina total de los Constituyentes proclamados, titulares y suplentes, a partir de la última, que fué el 20 de Setiembre, que se ha hecho por la prensa, para salvar esa deficiencia. Nada más.

Si el señor Secretario cree que eso se ha cumplido, que no habría necesidad...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo creo que si se quiere bastaría con disponer lo que se establece aquí, en el apartado 4.o, es decir, la remisión de comunicaciones personales a todos los señores Constituyentes, titulares y suplentes proclamados desde el 20 de Setiembre hasta hoy, y a los que sean proclamados en adelante. Esto, aun cuando ya se hace, podría resolverlo la Convención y con esto bastaría. No hay por qué hacer esa otra publicación que ocasionaría un gasto de varios centenares de pesos, y que, a mi juicio, es absolutamente innecesaria, ya que ningún beneficio reportaría.

SEÑOR GENOVESE. — Yo respeto esa observación del señor Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Genovese, ¿acepta el temperamento que propone el señor Secretario?

SEÑOR GENOVESE. — Si el señor Secretario manifiesta que se cumple perfectamente todo eso, yo no insisto.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día con la consideración del artículo 5.o del proyecto de Constitución de la República.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: yo fuí ayer el que presentó la moción para que se declarase suficientemente discutido el punto. A esta moción se le llamó "moción candado", entendiéndose que era para que no se permitiese hablar a ningún otro colega. No había tal intención, señor Presidente. Yo suponía que estaba agotado el debate ya que se había discutido durante todo el día sobre el artículo 5.o, en su última parte. Habríamos oído una oratoria espléndida del sector católico, del doctor Chiarino y del doctor Hugo Antuña que nos impresoinaron agradablemente con sus hermosas filigranas oratorias; y la Aasmblea, en general, estaba convencida de que debía votarse el artículo 5.º, tal cual venía, y así entendimos que había llegado el momento de votar.

Pero por aquellas sorpresas que da muchas veces la democracia, fuimos derrotados 139 por 3 que fueron los votos que nos faltaron para hacer la mayoría absoluta de la mitad más uno. Entonces, salvando la situación del momento se buscó reabrir la discusión y pasar a cuarto intermedio, como estamos actualmente, con el objeto de ver si en la asistencia de hoy había mayor número para votar y dejar terminado ese artículo ya que no había motivo para discutirlo nuevamente.

He tomado la palabra para historiar el hecho por si hay algún señor Constituyente que ignorara lo que pasó ayer, y además por si algún compañero venía a acompañarnos con su voto.

Yo desearía poder influir un poco con mis palabras sobre esos tres o cuatro señores Constituyentes que ayer nos negaron su voto para convencerlos a fin de que voten con nosotros tal como está redactado el artículo 5.o.

Sabemos, señor Presidente, que en todas las cosas de la vida hay que transar. Se transa en los grandes como en los pequeños asuntos.

Estamos convencidos de que en este proyecto de Constitución hay una serie de transacciones en las que ha guiado a todos los sectores, más que nada, al buen sentido práctico, patriótico, de terminar de una vez con la confección de la nueva Constitución para entrar lo antes posible por las vías legales institucionales.

Soy un convencido que conviene sancionarse el artículo 5.o tal cual está. Pero, por si hay algún compañero de la Constituyente recalcitrante, voy a hacer un argumento que creo no se ha tocado todavía. Yo le preguntaría a los señores que creen que hacen extorsión a su conciencia con votar esto, si se dan cuenta que con esa actitud le hacen un flaco servicio al país, al Gobierno y al doctor Terra. Parecerá extraño que nombre hasta el Presidente de la República en este caso, pero nosotros sabemos bien que todas las cosas malas que ocurren se las cargan siempre al Presidente, cabeza de turco de todo eso. Antes era Batlle, ahora lo será Terra. Supongamos, señor Presidente, que se sancione el artículo con la modificación que algunos Constituyentes indicaban, dejando de lado la liberación de impuestos a los templos. Supongamos que se les obligue a pagar la contribución a los templos.

Voy a ponerme en el término medio de los cálculos que se hicieron ayer aquí, en la Asamblea, sobre lo que importaría el impuesto a los templos. El doctor Ravera Giuria calculaba que el derecho que correspondería verterse a Rentas Generales, sería alrededor de 120.000 pesos. El doctor Chiarino, del sector católico, decía que sería la décima parte, es decir, 12.000 pesos. El que entra a tallar, si se me permite el término como amigable componedor, siempre busca el término medio. Yo voy a aceptar que lo que hubiese que pagar, fuese el término medio, es decir que serían unos 60.000 pesos.

Creo que la religión no tiene con qué pagar aunque hay algunos que entienden que los tesoros están escondidos y tiene con qué responder. Yo le quisiera plantear este problema a los que quieren que se obligue al pago del impuesto.

Supóngase que sancionada la ley, se le obliga a pagar el impuesto y que los católicos no tienen con qué pagar, o no pueden pagar, o no quieren hacerlo. Es posible que un Gallinal, o unos cuantos Gallinales pagasen los impuestos, y al decir unos cuantos Gallinales quiero decir unos cuantos hombres de fortuna. Es como aquello de los López.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Dónde están los otros López?

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Cuando un particular no tiene con qué pagar, ¿qué hace el Estado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le recuerda al señor Constituyente que le faltan solamente tres minutos. De manera que no le conviene conceder interrupciones.

SEÑOR GARZON. — En el caso de que no pagasen los impuestos, ¿qué haría el Gobierno? Tendría que ir de inmediato a la demanda, a la ejecución, al embargo y al remate de los templos. Y entonces, ¡qué no se levantaría contra el Gobierno, contra el doctor Terra, que sería el Presidente entonces! ¡Quién me negará que el cierre y remate de los templos no iba producir una conmoción social inconveniente para el país! Luego, los que no voten este artículo deben pensar que eso puede traer repercusiones graves, y graves conmociones en la sociedad y en el Estado. Conviene por este lado también para evitarle dificultades al doctor Terra y al Gobierno, sancionar el artículo como está y terminar de una vez con el asunto...

Y por el candado de la hora voy a dejar la palabra, haciendo moción para que se dé por suficientemente discutido el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Garzón formula moción para que se dé el punto por suficientemente discutido el punto.

SEÑOR GARZON. — Si no la califican de moción candado.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — No hay número para votar.

SEÑOR GARZON. — Entonces retiro la moción.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES. — Preguntaría previamente a la Mesa qué número hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.—Hay ciento cincuenta. De modo que habría número para proceder a la votación.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES. — Yo propondría en vista de la moción que se acaba de presentar que se dividiera la votación del artículo. El acto de ayer y los opositores a la sanción del artículo 5.º nos demostraron que lo rechazan en su tercera parte lo aceptan en cambio en sus dos primeras partes. De modo que para no exponernos a una nueva derrota propondría la división del artículo en tres partes.

(No apoyados).

—De esta manera salvaríamos lo fundamental si es que los opositores de ayer no han evolucionado aún.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a la división de la votación.

En realidad debemos reconocer que esta es obra de los partidos revolucionarios y que en su finalidad han llegado a transar no parcialmente, sino íntegramente en los postulados que informan el artículo que estamos discutiendo. Yo no concibo que se pueda dividir la votación. Eso sería burlar el espíritu que animó a las fuerzas revolucionarias y a los Constituyentes que están estudiando el problema.

El miembro informante de la Comisión ha manifestado que la redacción del artículo en discusión ha sido la obra de todos los concurrentes a esa Comisión, en la que están representados todos los sectores políticos y que ha sido la obra de la concesión mutua. De manera que dividir la votación sería burlar ese esfuerzo y sería destruir completamente, despedazar la Constitución que nos proponemos sancionar.

Me parece que el otro aspecto parlamentario, el solo anuncio del pedido de división del articulado, es perfectamente aceptable, y es común, es corriente; pero en esta cuestión, me parece que sería una verdadera imprudencia y que sería malograr el esfuerzo realizado por la Comisión que nos trae a consideración este artículo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo, en general, participo de las ideas que acaba de exponer el señor Constituyente González, pero le advierto que hay un artículo en el Re-

glamento, el 155, que dice: "Bastará que un señor Constituyente pida que la votación se divida, a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga".

Yo creo que este artículo...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Conozco esa disposición.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — De modo que si se insistiera, es necesario votar la proposición formulada por el señor Constituyente Bruneau, pues basta que un señor Constituyente lo solicite, para que así se haga sin necesidad de pronunciamiento alguno de la Asamblea.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES.—Acabo de saber, señor Presidente, que ha venido un contingente de Constituyentes que faltó a la sesión de ayer, y que va a votar el artículo 5.o, completo, íntegro.

Por ese motivo, retiro la moción que he formulado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Señor Presidente: dada la frondosidad de este debate en el que hemos visto grandes alturas y llanos profundos, y con el propósito de contemplar la rápida marcha del proyecto constitucional que estamos discutiendo, no quise hacer uso de la palabra, en mi carácter de miembro informante, en la sesión de ayer. Pero el resultado de la votación, corregido en parte, por la moción de reabrir el debate, y la prolongación que parece tener todavía la discusión de este artículo en la sesión de hoy, me inducen a hablar; desde luego, para advertir el peligro de dar a la deliberación de esta sección, una extensión tal que hace alarmante la reforma de la Constitución en que estamos empeñados. Creo, además, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que es conveniente hacer algunas aclaraciones a los miembros de esta Asamblea, con el intento, si se puede, de llegar rápidamente a soluciones.

La Comisión mantiene el artículo en su integridad; en el seno de ella no hubo mayor debate, pero eso sí, se manifestaron en forma terminante las opiniones concurrentes de todos los sectores que la integran.

Yo no desconozco — y expreso desde luego mi proposición personal — que para llegar a esa conclusión ha sido necesario deponer, respecto de este artículo como de tantos otros, puntos de vista, tendencias ideológicas personales. Ya lo hice notar en la discusión general.

Sin esa conjunción, la obra de una Asamblea representante de variados sectores políticos en que se divide la opinión pública, si cada uno quisiera hacer predominar su opinión unilateral y absoluta, sería materialmente imposible.

Y si en el terreno legislativo, más favorable, porque las leyes pueden dictarse o dejarse de dictar, la conjunción de pareceres es indispensable para que la ley se apruebe; cuando se trata de la Constitución, que no puede estar sometida, como la ley, a las contingencias de su sanción, sino que es una nescesidad de la República; cuando se trata de la Constitución que es la norma jurídica no para un partido, no para una tendencia que lucha en el escenario democrático por hacer predominar sus aspiraciones, sino el molde en que han de convivir y actuar todos los ciudadanos de la República, ese término de conjunción, concediendo cada uno de su parte, lo que es lícito conceder, es un imperativo impostergable!

(Apoyados. — Muy bien).

—Representando a mi bancada en el seno de la Comisión de Constitución, yo he aceptado el artículo en su integridad. No lo he hecho, señor Presidente, sin grandes esfuerzos puestos de mi parte para vencer determinados escrúpulos. No podía olvidar que en la Constituyente de 1916, en que me tocó igualmente representar a la Unión Cívica, conjuntamente con el doctor Hugo Antuña, fuimos decididos opositores a este mismo artículo. Mantuvimos con una ingenuidad que será adorable en toda mi vida, nuestro penacho romántico; nos debatimos por un principio, luchando contra poderosos sugestiones del ambiente; sin cálculos de ninguna especie en aquella jornada que recuerda con simpatía la opinión que la acompañó entonces, tuvimos la satisfacción de haber sido vencidos, defendiendo nuestro ideal.

Han pasado 15 años; el principio establecido en el viejo artículo 5.o de la Constitución de 1830, pasó al dominio de la historia. Ahora vivimos en el dominio de otra realidad.

Quince años han pasado, y los hechos han modificado fundamentalmente la situación ambiente. ¿Cuál es hoy para mí, como para mi partido, el imperativo de la hora? ¿Acaso renover en esta hora ya complicada por otros problemas, el intenso y apasionado problema religioso?

Nosotros, señores Constituyentes, que estamos en esta acción política, principalmente para defender los intereses espirituales de nuestra población; que hemos hecho de eso nuestra bandera de lucha, abnegada, desinteresada, ingrata, perseverante, con una voluntad que no sé de dónde nos viene, nosotros nos ponemos al ritmo de la hora, y no queremos agitar los espíritus, renovando en la opinión nacional, un problema que apasiona y emociona intensamente.

Y con ese espíritu de amplitud hemos venido a esta Asamblea; con ese espíritu he concurrido a la Comisión de Constitución. Y yo, que negué mi voto en 1916 al artículo en discusión, por esas razones, defendido por un espíritu de patriotismo, he declinado la posición anterior y he aceptado el artículo, porque sin ese plano de espíritu, señores, haríamos una obra del momento; impregnaríamos en la Constitución un espíritu de partido, pero yo puedo asegurar que no haríamos obra nacional.

La primera parte del artículo consagra un hecho definitivo: lo libertad de los cultos y que el Estado no sostendrá ninguna religión. Tendremos así dentro del generoso ambiente de la libertad la paz para todas las conciencias.

Pero no es sobre ese punto que el debate de la Asamblea ha provocado oposiciones. Se han observado las otras dos partes: la segunda parte, en que se reconoce a la Iglesia Católica la propiedad de todos los templos, y la tercera, en la que se declaran exentos de impuestos a todos los templos de todas las religiones.

Se dice con relación a la segunda parte, que esa disposición fué circunstancial en 1916; que ya no tiene razón de existir en el texto constitucional, y que puede, fácilmente, suprimirse para simplificar el mismo texto.

La Comisión examinó este aspecto, como todos los demás.

En el seno de la Comisión se dijo terminantemente que en ese precepto estaba el título de propiedad; que si ese precepto era suprimido del texto constitucional, la propiedad quedaba sin título, y que mañana podía fácilmente discutirse y negarse el título de propiedad reconocido a favor de la Iglesia Católica respecto de sus templos. Este argumento fué preconizado por el miembro de la Comisión doctor Segundo Santos; y eso en la práctica es verdad.

¿Quién puede garantir la interpretación más o menos fundada, pero perfectamente posible a que podría dar lugar mañana el texto escueto de la primera parte de ese artículo, si se hubiera suprimido de él la segunda parte, donde existe el reconocimiento de la propiedad?

Yo sé que eso no podría ocurrir actuando los actuales Constituyentes; pero ¿es que nosotros tenemos la pretensión de ponerle término a la vida de esa Constitución? ¿No desearíamos, acaso que durara todo lo más posible? Si hombres extraños a su discusión, a su elaboración; hombres que no fueran a buscar en las actas de la Constituyente o en los informes respectivos el motivo de la supresión; los simplistas, que también los hay entre los juristas, frente al texto de 1917, que reconoce la propiedad, y al texto de 1933 que ya no lo mantiene, no podrían deducir fácilmente el argumento de que la propiedad reconocida quedaba sin efecto?

Y esta no es una mala hipótesis. Si nosotros insistimos en esto, no es por un banal espíritu de conservación. Yo me he encontrado con casos prácticos en tal sentido. Recuerdo que con motivo de la reedificación de un templo de una de las villas del interior, hubo necesidad de concurrir a la respectiva oficina departamental. El jefe de oficina pidió la planilla respectiva y el título. Azorado el interventor, vino a verme y me dijo: "me piden el título". "El título, contesté, está en la Constitución". Tuve, entonces la sugestión de pedir al Estado la escrituración de esas propiedades para darles, de acuerdo con nuestra ley común, una constancia auténtica al dominio reconocido en la Constitución. Algo hice en ese sentido, pero pareció tan complejo y tan innecesaria la gestión que no se llevó adelante.

Ahí está un caso durante la vigencia del precepto constitucional que demuestra su estricta necesidad; y si bien este precepto habla exclusivamente del dominio de los templos de la Iglesia Católica, no tengan escrúpulos en votarlo los señores Constituyentes, sospechando que hay un privilegio parcial. Al contrario: abran su espíritu al sentimiento de la justicia, porque, suprimido este precepto, — que si habla de la Iglesia Católica es porque esos eran los únicos templos que podrían estar en discusión, — podría resultar lo siguiente: que las demás iglesias tuvieran la propiedad de sus templos y no la tuviera la Iglesia Católica, la que verdaderamente ha compartido desde su origen la vida del país.

Mantengo, pues, en nombre de la Comisión ese segundo apartado, y queda el tercero: el que declara exonerados de impuestos a los templos de las diversas religiones.

También hay aquí, señor Presidente, un amplio espíritu de comprensión. No hay ningún privilegio singular y especial: se declaran exentos de cargas impositivas los locales de todas las religiones que han existido y puedan existir en el país. N otodo su patrimonio y todos sus bienes, como ya se ha hecho notar en otra oportunidad, sino exclusivamente sus templos y, evidentemente, los accesorios indispensables. ¿Por qué no los otros bienes patrimoniales? Porque son propiamente patrimoniales y pagarán impuestos como todos los demás. Sólo se hace diferencia con los templos.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Jueves 28 de Diciembre de 1933 Núm. 8211

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, de Enero a Diciembre de 1934, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscrito e interesados que concurran al acto, reservándose, el derecho esta Jefatura de aceptar la que resulte más conveniente o rechazarlas todas si creyera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse los proponentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles y dentro del siguiente horario: 7 y 45 a 12 y 15 y los días sábados de 8 a 12. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Antonio Rossi, Jefe de Policía.

$9.75 Dic.26-14854-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14822-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta para el consumo de las Unidades del Ejército y la Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Dic.22-14807-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares de pantorrilleras, 600 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1934, a las 10 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14823-v.en.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles varios para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 3 del mes de Enero de 1934; a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.23-14824-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día martes 2 de Enero próximo, a las 9, drogas, productos químicos, etc.; a las 9 y 10, calzado; a las 9 y 20, electricidad, a las 9 y 25, paja de escoba; a las 9 y 30, tejidos; a las 9 y 40, motocicleta. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.27-14897-v. en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de ganado en pie o carne limpia para la colonia del Asilo Dr. Bernardo Etchepare, en Santa Lucía.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, 18 de Julio esquina Sierra (5.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día martes 2 de Enero próximo, a la hora 9 y 50. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.23-14818-v.dic.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CABLES ARMADOS, DE ALTA TENSION, DE BAJA TENSION Y CABLES TELEFONICOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 metros de cables armados, para alta tensión, 19.300 metros ídem ídem para baja tensión y 27.000 metros cables armados telefónicos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-14801-v.dic.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES PUBLICAS
Artículos y útiles de escritorio y libros, libretas en blanco y papelería en general

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y útiles de escritorio (71 renglones) y libros, libretas en blanco y papelería en general (30 renglones), de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría G. de M. y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, en los días y horas que a continuación se indican:

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Artículos y útiles de escritorio: 10 de Enero de 1934, a las 9 horas.
Libros, libretas en blanco y papelería en general: 12 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Dic.27-14881-v.en.8.

COMISION DE COMEDORES PUBLICOS DE MONTEVIDEO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública y ampila para la provisión de papas boniatos, porotos, trigo para mazamorra, fideos, sal, tocino, cueritos de cerdo, pimienta,, pimentón, pan, conserva, legumbres en general y leña, de acuerdo con las cantidades y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — La Comisión
(Cuenta corriente) Dic.23-14817-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION CULTIVO OBLIGATORIO DE LA TIERRA
Licitación

A) Se llama a licitación para la impresión de 50.000, 70.000 y 100.000 planillas destinadas a los productores rurales que estén colocados dentro del decreto - ley número 9039.
B) Los interesados podrán concurrir todos los días, desde las 9 horas a las 12, a la Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra, en el Ministerio de Industrias, donde podrán examinar el texto original del trabajo a realizarse, formato, etc.
C) Se estipula la fecha del 31 de Diciembre para la apertura de propuestas, las que deberán presentarse dentro de todas las disposiciones legales vigentes. — Diciembre 21 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.21-14782-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25011
Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANTE"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto polvos para el tocador y aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14760-v.en.8.

ACTA N.o 24984
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HUMAITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.14-14577-v.en.2.

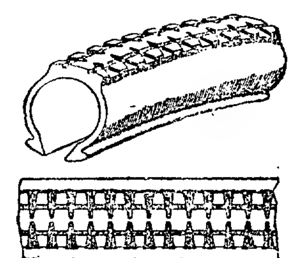
ACTA N.o 25012
Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, von domicilio en en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14758-v.en.8.

ACTA N.o 25010
Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca
"AIDA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.20-14759-v.en.8.

ACTA N.o 25019
Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America), Ltd., de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, neumáticos, sus similares y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14831-v.en.12.

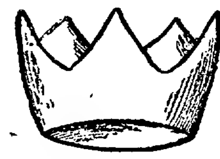
ACTA N.o 25020
Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José María Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KARAVAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

ACTA N.o 25022
Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14827-v.en.12.

ACTA N.o 24762
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14828-v.en.12.

ACTA N.o 24872
Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Societa Anonima, de Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14829-v.en.12.

ACTA N.o 25025
Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo, Espinosa y Compañía, con domicilio en el Manga (Departamento de la Capital), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14893-v.en.13.

ACTA N.o 25025
Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14875-v.en.13.

ACTA N.o 25023
Montevideo, Dicembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14887-v.en.13.

ACTA N.o 25024
Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14888-v.en.13.

ACTA N.o 25026
Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"PINTITAS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-14894-v.en.13.

ACTA N.o 25008

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Menoel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14711-v.en.6.

ACTA N.o 25004

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRADE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PALMITOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EOLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

ACTA N.o 24995

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

ACTA N.o 25007

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

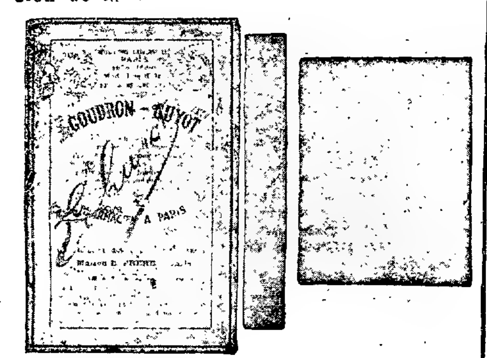
"BELLA VISTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la m...



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14686-v.en.6.

ACTA N.o 24962

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allcock Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BRANDRETH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

ACTA N.o 24960

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KESTOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 24977

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14556-v.en.2.

ACTA N.o 25003

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LEAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticas a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

ACTA N.o 25014

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14703-v.en.9.

ACTA N.o 25016

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

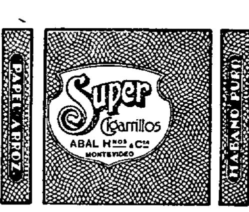
WILLIAM MITCHELL

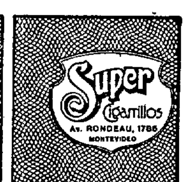
para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 59.a.

La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 24981

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TESORO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

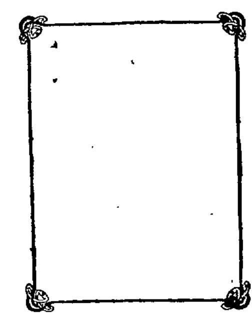
"EL PERICON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, ya sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25009

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

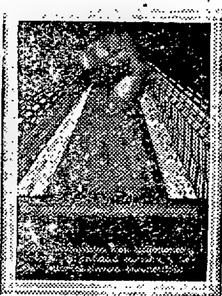


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25002

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 25015

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

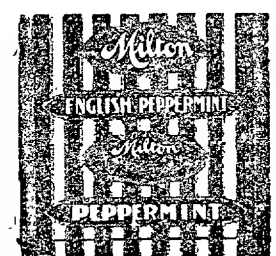
"LA BRASILERA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14787-v.en.9.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre . de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



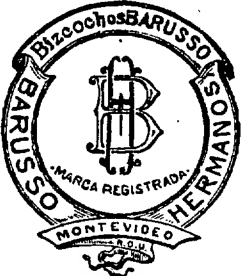


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos. de Montevideo. han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14553-v.en 2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

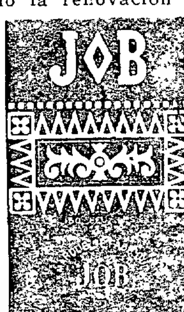
"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solictiado la ernovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14652-v.en.5.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), Paulhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

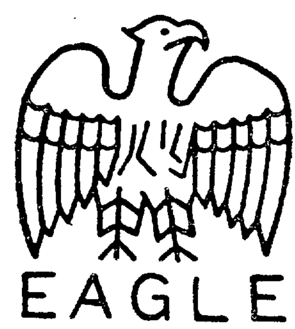
PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29.

ACTA N.o 24846

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14482-v dic.29.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

ACTA N.o 24963

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA RIM"

— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. para distinguir artículos de la clase 5.a.

$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

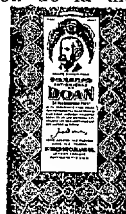


para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24992

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARSELLES NOTRE DAME"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14702-v.en.6

ACTA N.o 24944

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DENTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentríficos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

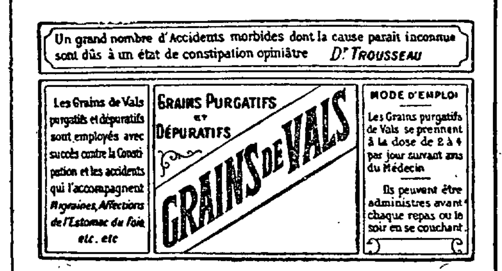
"GOUDRON - GUYOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca

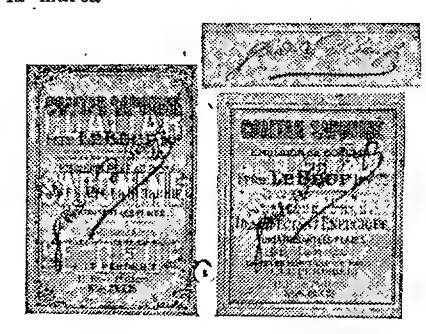


para distinguir artículos de la clase 12.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 24980

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24987

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ccates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de al marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

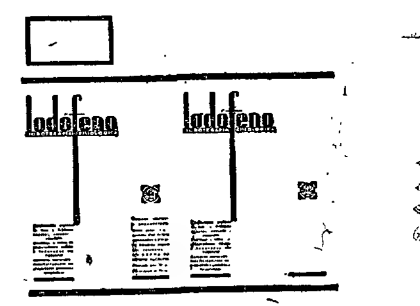
"LIROPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 24966

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz. con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24083

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 25017
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

ACTA N.o 24970
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LAVASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 25013
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca
"KANEBO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

ACTA N.o 24978
Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACT AN.o 25018
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Cleffi y Compañía, de Montevideo, han solictado el registro de la marca



"MAMITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14855-v.en.12.

ACTA N.o 25021
Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel E. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA BA-TA-CLAN"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-14826-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3906
Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea, residente en Spilmbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-14876-v.en.19.

ACTA N.o 3900
Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905
Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama' "Red Star".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3904
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14780-v.en.15.

ACTA N.o 3898
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Monetcideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 3903
Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 400
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vidriado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Directorn — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.20-14757-v.en.13.

ACTA N.o 3896
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 401
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3894
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Buchelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897
Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-14677-v.en.10.

ACTA N.o 3899
Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

ACTA N.o 3895
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399
Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892
Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras

que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.8.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 387

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-14743-v.en.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C. Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSSO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 980, y doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Paysandú 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6703-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN DOMINGUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 706, y doña FLAMINIA BENEDETTI MARZIALI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6659-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO G. PEREZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Misiones 1428, y doña SARA IGLESIAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6682-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUDELLI, de 45 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 578, y doña MARIA CARMELA CUVIELLO, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Cerrito 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6683-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OTERO, de 31 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña JUANA GIGLIOTTE, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6685-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Itacabó 2584, y doña MARIA TERESA BATTIONE LINARDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1282 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6686-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RUFINO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña MERCEDES SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6687-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 24 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en Reconquista 584, y doña RAMONA BEVILAQUA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6688-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA LEMOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1216, y doña SARA FASANA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6689-v.dic.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO PARADA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 438, y doña ISIDRA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6690-v.dic.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROLDOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 606 (18.a sección), y doña MARIA TERESA VIÑAS, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Julio H. y Obes 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6698-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GREGA, de 29 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado en Maldonado 917 y doña MARIA CSERPAK, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Maldonado 917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6699-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEYSA HALIK, de 25 años, soltero, tapicero, húngaro, domiciliado en Andes 1221, y doña CLARA CSABANYI, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 1048.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6662-v.dic.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO S. CASA SOMMARUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1093, y doña JULIA RODRIGUEZ TANZI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6681-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO GOBBA, de 50 años, viudo, jornalero, suizo, domiciliado en Uruguay 1146, y doña GRACIANA SARRA, de 45 años, viuda, italiana, domiciliada en Uruguay 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 6717-v.en.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO PANZERA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1175, y doña MARIA MAGDALENA RIVERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6718-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFOURCADE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2587, y doña MARIA AMALIA MARFETAN RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6675-v.dic.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PENADES, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Gaboto 1015, y doña ERCILIA SALVO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6676-v.dic.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO M. MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1328, y doña ANGELA TALAMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6678-v.dic.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO COSTAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Magallanes 1258, y doña ELISA CASAL PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6679-v.dic.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIPOLITO, de 37 años, soltero sastre, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1415, y doña DANIELA SACCO, de 28 años, soltera, domiciliada en Tacuarembó 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6680-v.dic.28.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EMILIO NIEVA MALAVER, de 53 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña SARA CECILIA COELHO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Yatay 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6700-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO NUÑEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1933, y doña MARIA BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 6701-v.dic.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOMINGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 6702-v.dic.29.

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENTORE SCAGLIONE, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Peñarol, y doña VICENTA REINOSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 6693-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO AMERICO SOCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 15, y doña EVANGELISTA DOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en Pernas 2908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6705-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ PEREZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Túnez 16, y doña DOMINGA ECHEPARE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Túnez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6706-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZUNINO, de 49 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rousseau 106, y doña ANACLETA LARROSA, de 40 años soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6707-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO OCAÑO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Neira sin número, y doña FLORA OCAÑO, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Neira 3856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6663-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL ROSALES, de 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1565, y doña DOMINGA CONSTANCIA ASCARRAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6664-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Castro 208, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en J. J. Castro 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASAMAN, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en A. Abreu 2227, y doña JUANA MARIA CATALINA SUGLIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SANGUINETTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 2913, y doña MARIA CONCEPCION CONDE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6667-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2905, y doña MARIA MARTA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 666[illegible]

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DALMEDO PONS, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Bernardino Duhalde 37, y doña MARIA ELENA SABARIS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6719-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLERMO SACHETTI, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Albania 16, y doña CATALINA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesius 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6720-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GONZALEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en camino Cuchilla Grande 990, y doña CLARA ESTHER CODINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6692-v.dic.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SATURNINO PRAIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Thompson 15, y doña CARLOTA ROSAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6721-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO TRIVELLI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rocha 2685, y doña CELIA PASCUAL, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6722-v.en.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CAPDEVILLE, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. P. Vidal 2437, y doña ANA DORILA LAURA CHINETTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6658-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KARAMANIKIAN, de 33 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 302, y doña LUSIN KHACHADOURIAN, de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6729-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LA CRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2616, y doña MARIA ESTER CROSSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6708-v.en.2.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MERGLER, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en 19 de Abril 3547, y doña JOSEFINA LUISTER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en 19 de Abril 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6709-v.en.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GOICOECHEA, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en T. Narvaja 921, y doña MARIA YOLANDA PIOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6710-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BALBOA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3241, y doña ALEJANDRINA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6711-v.en.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARDIÑAS, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en camino Cibils sin número, y doña MARIA MERCEDES MARINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que su... algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ,en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.

(Gratis) 6695-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA COSTA, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOLORES VARELA COUSILLAS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio ... lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6694-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO POSE, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Arenla Grande 2293, y doña CARMEN PADULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6726-v.en.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don JOSE RENNER, de 39 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña AMANDA EUGENIA CABALIERI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6727-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOROA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Justicia 2369, y doña GRACIANA FELICIA LUISA MORZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6728-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KALFAIAN, de 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Democracia 2377, y doña MARI NAKASHIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6712-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR PEREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2263, y doña PAULINA CARBONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6697-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASINA PEREZ, de 48 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado en M. Muñoz 134, y doña ANTONIA PARAÑOS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6670-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON RIVERON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cádiz 2858, y doña ELIDA SARA MARTINEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6671-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUAN CARLOS VENTRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Llupes sin número, y doña DINA LUZARDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Garzón 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6672-v.dic.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOUBET, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Esmeralda 135, y doña BENITA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Esmeralda 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6673-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAREAL, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Camino 33, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Camino 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6674-v.dic.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GRIOTTI, de 24 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Haig 1241, y doña MARIA EMILIA RIVAROLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6713-v.en.2.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ... don ALBERTO EUGENIO TAMBORINI, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Waterloo 977, y doña SABINA ALVIRA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Las Rosas 110.

En fe de lo cual intimo a los que ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6714-v.en.2.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RICHELLI, de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Las Rosas 17, y doña MARGARITA ALONZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6715-v.en.2.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LA VEGA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 83, y doña MARIA AMALIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6716-v.en.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALLIER, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Convención 1390, y doña DOROTEA BONIFACIA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaqué 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6730-v.en.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JESUS TORRES, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Celedonio Rojas 8, y doña MARTINA DIAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6731-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINO CONTE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Zanabria 6, y doña TEODORA SILVA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Zanabria 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6723-v.en 3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don PEDRO RENATO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arechavaleta 4132, y doña JUANA VAZQUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Arechavaleta 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6724-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 21 años, soltero, carnicero, español, domiciliado en García de Zúñiga 3984, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Basilio Araújo 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6725-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 [illegible] Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUINTANA, de 43 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Colorado 2064, y doña ENRIQUETA GIMENEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Bayona 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6704-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VILLARDEL (hijo), de 32 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Propios 18 a, y doña MARIA HERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6696-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JUAN BAUTISTA CALCAGNO, de 65 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Oficiall 4714, y doña MAGDALENA REPETTO ,de 51 años, divorciada, oriental, domiciliada en Oficial 1410.

En fe de o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6660-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GONZALEZ, de 24 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1878, y doña YOLANDA BERUTTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6661-v.dic.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EULALIO LOZA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el H. Fermín Ferreira, y doña PURA GABITO RAMIREZ, de 23años, soltera, oriental, domiciliada en el H. Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6732-v.en.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPECH, de 21 años, soltero, jornalero, polaco, domimciliado en Murcia 18, y doña JULIA SALENSKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Murcia 18.

En fe de o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6733-v.en.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, se autorizó a don Miguel Jaureguiberry Lowry para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Dic.27-14879-v.dic.29.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 22 del corriente, se autorizó a don Francisco Gallego Gago para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Dic.27-14874-v.dic.29.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 22 del corriente, se autorizó a don Molla Roque para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Dic.26-14857-v.dic.28.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 22 del corriente, se autorizó a don Juan Angel de la Fuente para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Dic.26-14860-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Osvaldo Alonso o Ramón Osvaldo Alonso Calvo, a ifn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.27-14877-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14836-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14837-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Angela Cartolano de Mazzeo o Josefina Cartolano de Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14839-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino o Constantino Benito Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14840-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carlos Eirale Bergero o Federico Eirale o Federico Carlos Gregorio Eirale, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14838-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14841-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Vilacoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-14842-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14843-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Urbano García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14844-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14845-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Marrero de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14846-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14847-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.22-14810-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Bartolomé Lanza, de don Francisco Lanza, de doña Manuela Chipriano o Cipriani, de don Luis Lanza y de don Juan Eustaquio Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos delemplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14736-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín J. o Benjamín José Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delolimpo o Delolimpo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14728-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14729-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Formento de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayo ra los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14730-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14731-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cavalli o Juan José María Cavalli o Cabali o Caballi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14733-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de doña María Anselmi de Peirano, de doña María García de Anselmi y de doña Emiteria o Emeteria Anselmi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14735-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14734-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berreta o Isabel Mafalda Juana Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14737-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habili-

...tada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designada entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por el Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 23 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa u otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Calpino de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-14800-v.en.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maurer, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-14802-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Ildefonso o Eugenio I. Roldán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14799-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Diego o Diego Cendoya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-14756-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Betta, Elisabeta o Isabel d'Alessandro de Saulle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic 20-14755-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Viglietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.26-14848-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítese la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Silva de de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 5 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.20-14748-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio José Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.26-14864-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. —

Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Signorelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-14641-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio M. Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de los edictos ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.27-14896-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente "La sucesión de Raquel Banchero de Navone. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Santiago Navone y Raquel Enriqueta Banchero: están equivocados los apellidos de los contrayentes, pues dicen "Navoni" en vez de Navone. También el de la madre, pues dice "Rosa Navoni" en vez de Rosa Navone. En la misma partida está equivocado el nombre de la contrayente, pues dice "Regina" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Juan está equivocado el apellido: dice "Navoni" en vez de Navone. Lo mismo el apellido del padre y abuelos: dice "Santiago Navoni", "Antonia Navoni" y "Rosa Navoni", debiendo en todos decir Navone. En la misma aparece el nombre de "Enrica" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Basilio hay error en el nombre de la madre, pues dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de María, el apellido figura como "Nabone" en vez de Navone. En la misma partida el nombre de la madre está equivocado: dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Antonia figura como apellido "Navoni" en vez de Navone y el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. Los apellidos de Antonia y Rosa aparecen como "Nabone" en vez de Navone. En la partida de nacimiento de Luis aparece el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.50 Dic.26-14835-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Barbier de Moreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Dic.23-14821-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Rafael Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-15768-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cristóbal Otero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 15 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-14769-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Aizpún, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 Dic.27-14885-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Alvaro Grajales, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.21-14798-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Beltrán Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.20-14765-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Figueroa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos y acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14774-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esther Paulina Marticorena de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.21-14775-v.en.3.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Almerinda Freitas de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.27-14871-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra Carolina G. Porto de Mello. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se citan, llaman y emplazan a doña Carolina G. Porto de Mello, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 3984 y 3951, ubicadas en la 5.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14698-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra Ana M. Braga, sus sucesores o herederos, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a doña Ana M. Braga, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 525, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14699-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14790-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.19-14684-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Irungaray de Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 1º de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.21-14797-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rainoldi o Reinoldi de Cantoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.18-14666-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás o Tomás B. Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.18-14667-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 9775, de fecha 7 del corriente mes, se declaró rehabilitado al fallido don Davind Henderson y, por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose presente que al solo efecto de la misma se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.19-14740-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo aVlentín oRdríguez, por contener los siguientes errores: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice "Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Dic.21-14791-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Guditta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Dic.15-14575-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.26-14866-v.en.6.

Remates Judiciales

FIDEL CORBACHO RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictada en los autos sucesorios de "Miguel Leonardo Anzuela. Concurso", se hace saber al público que el día catorce de Enero del año entrante, a las quince horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta jurisdicción, se procederá por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles y semovientes: Un camión "Ford", modelo T, tasado en $ 60.00; un carro cuatro ruedas, tasado en $ 250.00; dos rastras, tasadas en $ 50.00; un charret, tasado en $ 50.00; una máquina pastera, en $ 30.00; una máquina segadora, en $ 10.00; un carrito dos ruedas, $ 15.00; doce vacas y veinte terneros, tasados en conjunto en $ 320.00 y un toro, en $ 35.00. Se previene: A) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; B) Que a sus eefctos ha sido habilitado el próximo feriado; y C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Diciembre 23 de 1933. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$14.00 Dic.27-14889-v.en.8.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles", sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz al Noroeste, con Mario S. Muñoz: al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 567, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Enero de 1934, a las 15 horas, con habilitación de la feria mayor, de todas las mercaderías y armazones del almacén de comestibles de Juan Besga y Hno. Quiebra, ubicado en la avenida Garzón esquina camino Santos. Sin base y al mejor postor.

$3.60 Dic.26-14856-v.en.4.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del próximo año mil novecientos treinta y cua-

tro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra, con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste una línea de doscientos ochenta y ocho metros que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de la schacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón; de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón, y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el momento de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Dic.26-14865-v.en.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, diecioche centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del suscripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d. eProcedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., según de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "María Antonia Agresti de Borrelli, por sí y sus hijos. Venia para vender", se hace saber que el día doce de Enero del año próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 361 de la manzana 50 de esta ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 475 milímetros, a la calle Treinta y Tres; igual longitud al Oeste, con terreno de Higinia Díaz; 42 metros noventa y cinco centímetros al Norte, sobre la calle Manuel Oribe e igual longitud al Sur, con terreno de Josefa García de Altezor. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Dic.26-14867-v.en.11.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Barredo Llugain, por el Banco República, contra Víctor E. Ferreira", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de una finca sita en esta ciudad, en la manzana número 67, empadronada con el número 640, compuesto de terreno de una superficie de 216 metros con 4575 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Sarandí, lindando: al Norte, con la sucesión de Tomás Dossena; al Sud, con Joaquín Gorriarán y al Este, con el doctor Armando Borrás. Se hace constar: 1.o Que la finca a venderse ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de quien los quiera examinar; 3.o Que reconoce un gravamen hipotecario a favor de la Caja Popular de San José, por la suma de tres mil ciento setenta y nueve pesos setenta y tres centésimos; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Rosario, Diciembre 23 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Dic.27-14895-v.en.13.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ion Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Isalina Lovera de Sosa con Saúl González Montes y Juana González de González Montes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número 972, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y sucrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las ocho catorce avas partes indivisas que los demandados tienen sobre una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el suelo de ocho metros ochenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco A. Maciel, e igual extensión por el Norte y Este, lindando con Pilar Méndez de Simpson y el teatro de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que a los efectos del remate y de la publicación pertinente ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Dic.27-14884-v.en.13.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, proceder a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Sur, camino Departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Vilas Boas y el señor Sorondo, con sus sedificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas y conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros, siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.60 Dic.27-14883-v.en.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edifi-

cios, cercos y demás mejoras que anexas y conexas contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, designado con el número ocho de la manzana ciento quince en el plano topográfico respectivo, empadronado con el número setecientos setenta y cinco, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Fray Ubeda; por el Sur, el solar número seis; al Este, el siete y al Oeste, calle Maciel (hoy Lavalleja). Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Francisco Puig contra María Martorano de la Torre y otros. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo mayor. — Trinidad, Diciembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 Dic.27-14872-v.en.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Lorenzo Marengo. Quiebra", se hace saber que los días 2 de Enero entrante y siguientes, de la hora 9 en adelante, el rematador Enrique García de Zúñiga, a presencia del Alguacil, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias de esta quiebra, cuya venta se realizará en el local de la calle Antolín Urioste esquina Gallinal, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.
Informes: General Flores, 572 (Florida).

$10.00 Dic.18-14668-v.dic.28.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1934, a las 21 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 639, el martillero don Esaú E. Ricouté, procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas 25 vuelto a fojas 31 del expediente caratulado "Luis Martínez y Cía. o L. y G. Martínez. Quiebra". Se previene que la venta será el mejor postor y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para la publicación de edicto y diligencia de remate. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.26-14853-v.en.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc don Miguel Etulain, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965, compuesto de diez metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd, por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón, y 38 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con Juan Smitd. 2.o Un inmueble rural, ubicado en Coloió, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando: al Norte y al Nordoeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Suroeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa, y al Oeste, con Francisca Arana. 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros, con Cayetano y Santiago Turuani; al Este, sucesión Magallanes y al Oeste, calle Rincón. Y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando: al Sur, con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso y de la realización de la almoneda. — Mercedes, Diciembre 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$44.80 Dic.19-14738-v.en.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetrs cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifeisto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luis Motali el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.

$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.

$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Manuel Azconegui.

$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theophile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Abel Pérez la casa de comercio en el ramo de reparto de huevos establecida en la calle José Revuelta número 144 ,de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Alvarez.

$5.00 Dic.20-14764-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el camino Cerrillos (Colorado), Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicanor Fernández y retirándose el socio don Alberto Menta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1933. — Nicanor Fernández. — Alberto Menta.

$5.00 Dic.20-14762-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Angel Ferrero Río ha prometido vender a don Ennio Bandilari la casa de comercio de su propiedad ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3790, de esta Capital, en el ramo de provisión, despacho de bebidas y anexos, conocida por "Provisión Zamora". Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la casa citada. — Angel Ferrero Río.

$5.00 Dic.20-14749-v.en.8.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 2019. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$5.00 Dic.20-14767-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.

$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.

$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Oscar Maresca.

$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic.14-14561-v.en.5.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Zeideo Waserrsztein la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, ubicada en la calle Cerro Largo 839. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Ubelina J. Beloso.

$5.00 Dic.27-14890-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Germán Paoli mi casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas que tengo establecida en la calle Propios 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Luis A. Panizza. — Luis Paoli. — Germán Paoli.

$5.00 Dic.27-14878-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Nevarez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sánchez.

$5.00 Dic.27-14870-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos convenido la compraventa del negocio de ferretería ubicado en la calle General Flores 3401. A los efectos enunciados en dicha ley, toda cuenta o reclamo debe ser presentada en el mismo negocio dentro de los treinta días subsiguientes. — Vendedor: Faustino Ferrería. — Comprador: Agustín Varela. — Diciembre 19 de 1933.

$5.00 Dic.27-14873-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi parte en la sociedad que tengo constituída con el señor Pedro Mauricio Núñez Nieves y que gira en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en el pueblo de Pan de Azúcar (Maldonado), con la razón social "Núñez Nieves Hermanos", al señor Humberto Donato Núñez Nieves, quien continuará la sociedad con mi consocio con la misma razón social, la cual se hará cargo del activo y pasivo. Todos los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, en dicho pueblo, en su escritorio en Montevideo, calle Sarandí número 437. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1933. — Germán Núñez Nieves. — Pedro Núñez Nieves. — Humberto Núñez Nieves.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del escribano Bernardo Pérez Fourcade, hemos disuelto, previa cesión del rubro del activo denominado "Varios deudores", a favor de los empleados de esta firma señores Horacio Zubillaga y Gabriel San Juan. La sociedad comercial que integrábamos y que giró hasta el día diez del corriente mes bajo la razón de "Pla, Gibernau y Compañía", con sede en la calle Piedras número 441. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — (Firmados): Pedro Gibernau. — Gabriel Pla. — Orfilia Risso de Zubillaga. — Orfilia Zubillaga de Risso. — Nelson Raúl Risso. — Elida E. Zubillaga de Coelli. — Antonio César Coelli. — Odilia Zubillaga. — Hilda Zubillaga.

$8.00 Dic.20-14761-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rosello.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933. — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez.

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. —

$7.80 Dic.18-14651-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el café y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larralde y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorín y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina", instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias consideradas en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender a la razón social "Crocker y Compañía" todo el activo de la "Usina Resinera del Uruguay, Acevedo y Compañía", y resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Acevedo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso (doctor Fenes).

$5.00 Dic.20-14763-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.

$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac·

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
[illegible]zetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.

$5.00 Dic.16-14635-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo Diciembre 7 de 1933 — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, voy a vender a los señores Pompeo Platini y Pascual Salina, y éstos comprar, el comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo instalado en la finca calle Carabelas número 3341, de este Departamento. Los acreedores que se consideren con derecho podrán pasar a realizar sus cobros munidos del justificativo de sus derechos, por el mencionado comercio, de dos a cinco de la tarde, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Antonio Ponzoni. — Pompeo Platini. — Pascual Salina.

$5.00 Dic.26-14862-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich" con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambín y Blanc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de muebles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell. — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.

$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón.

$5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933 — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.

$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.

$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura pública he vendido a don Arturo Cianelli el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en la casa calle Rivera número 1802, esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en la casa de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo. — Salto, Diciembre 18 de 1933. — Plácida G. de Pedrotti. — Arturo G. Cianelli. — Zunini Hermanos y Cattáneo.

$5.00 Dic.26-14852-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — José Invernizzi. — Eduardo Benia.

$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio. Informe Comisión Cuentas. Balance y cuentas. Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Dic.19-14745-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933. — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario. $5.25 Dic.27-14880-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Enero de 1933, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1933. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1934. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

$7.50 Dic.23-14825-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1? ? ???? Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 70|44

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres.

44140 — Julio Rodríguez.
145532 (Seg. del 441410) — Canuto E. González.
145583 (Seg. del 4140) — Julio Rodríguez.
48003 — Amalia A. de Moro.
153693 (Seg. del 44140) — Banco de Cobranzas.
60793 — Caja Obrera.
145282 al 145437 (Seg. del 60793) — Caja Obrera.
62718 — María Parodi.
149923 (Seg. del 62718) — María S. de Scofet.
149924 (Seg. del 62718) — Fermina P. de Baranda.
62836 - 37 — María C. de Rapetti.
149926 (Seg. del 62836 - 37) — Luis C. Rapetti.
149927 (Seg. del 62836 - 37) — Elvira R. Rapetti.
149928 (Seg. del 62836 - 37) — Luisa Gandolfo.
92125) — Alejandro Gallinal.
149834 (Seg. del 92125) — Hipólito Gallinal.
97224 — Jesús Lozada.
139631 (Seg. del 97224) — José Lozada.
92271 — Antenor F. Cocino.
139224 (Seg. del 92271) — Gregoria P. de Cocino.
92273) — Suc. Bautista Giordano.
92274) — Suc. Bautista Giordano.
92275) — Suc. Bautista Giordano.
92277) — Suc. Bautista Giordano.
92730 — José Suárez.
139441 (Seg. del 92370) — Livio M. Crespi.
94568 — David J. Sasson.
144438 (Seg. del 94588) — David J. Sasson.
28976 (Seg. del 94588 — Juan Ricci.
103214 — Fernando García Sanz.
139464 (Seg. del 103214) — Andrés Ferrer Omar.
135271 (Seg. del 103214) — Antonio García Sanz.
103228 — Manuel Picos.
141904 (Seg. del 103228) — José Bardana.
106284 — Juan S. Esperben.
142019 (Seg. del 106284) — Miguel Y. Arruti.
106420 — Celia M. Fernández.
139724 (Seg. del 106420) — Electra T. Nelson.
139725 (Seg. del 106420) — Leopoldo Perrone.

S. 522340. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Dic.28-14906-v.dic.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 12.720 m.3.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 11 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.28-149?4-v.en.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de quinientos mil kilos de carbón Cardiff de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 2 de Enero de 1934 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Dic.28-14903-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Gordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic 28-14918-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARIA PASCUALA LACOME, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6743-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SOSA TORRES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1789, y doña MARIA NIEVES DE LA FUENTE VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6740-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO J. GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Rondeau 2412, y doña MERCEDES BLASCO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en General Rondeau 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6741-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR U. MARCUCCI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña MARIA IRENE FOGLIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 6742-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERMAN LEON, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Ramírez 228, y doña PAULA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Ramírez 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6746-v.en.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO GERARDO NISIVOCCIA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2688, y doña ANA PRAIS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

$2.00 6747-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Antonio 10, y doña MARIA AIDA REPETTO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Coruña 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6748-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COPPOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2527, y doña ULARIA AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Cardozo 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6749-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SOUZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3954, y doña JULIA CLARA ORSERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hernandarias 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6750-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FERREIRA, de 25 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Roma 35, y doña MARIA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6739-v.en.4

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIRGILIO CANESSA, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña MARIA MONTSERRAT ALBAREDA, de 28 años, soltera, cubana, domiciliada en María S. de Munar 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6744-v.en.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARICELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 1972, y doña LINDA PENADES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manucipio 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6745-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO SCAVONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1486, y doña ANGELA GINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6734-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JUAN VALAZZA, de 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña ELIDA JULIA DURSI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Montero 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6735-v.en.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3767, y doña EMILIA MORENO DELGADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6736-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FRANCISCO FALCONE, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1823, y doña ROSA DIAMANTINA AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 6737-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo ó Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Justo Dornalèche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.28-14922-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.28-14923-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.28-14920-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Sudoeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de trinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.28-14901-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, lla-

ma y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14907-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Falcón de Alfieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Pascale, para que todos los que se consideren con detrecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del térmimno de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.28-14909-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado el feriado mayor solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1933. — Juan A Abó, Actuario

$5.20 Dic.28-14915-v.en.9.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura otorgada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres por ante el escribano Próspero M. Rubert, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, liquidaciones de estancias y ferias ganaderas teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Pereira y Fernández", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aníbal Fernández. Y a los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1933. — Elbio Pereira. — Aníbal Fernández.

$5.00 Dic.28-14902-v.en 16.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma; 6.o Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas en títulos de rentas nacionales o de nuestra organización americana "Motores Marelli", S. A.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

$10.80 Dic.28-14913-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor Basilio Pérez Verde la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y bebidas tengo eastblecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Río Negro, reservándome los créditos a cobrar y el pasivo. Los acreedores deben presentarse a mi casa de comercio para hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1933. — Ricardo Llorens.

$5.00 Dic.28-14916-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Enrique Sironi el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229 (Pocitos) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Sethraki Khori.

$5.00 Dic.28-14917-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi provisión que tenía instalada en la calle Joaquín Requena 1216, al señor Ulfilas Schneider, y el que tenga reclamo que hacer puede hacerlo dentro del término legal. — Diciembre 27 de 1933. — María Elena González.

$5.00 Dic.28-14919-v.en.16.

VENTA DE BAR Y CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ottón L. Brena y don Enrique Nadotti han prometido vender a los señores Félix Funciolo y Luis G. Venutti el comercio de café y bar denominado "El Verdún", que tienen instalado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. — Ottón L. Brena y Enrique Nadotti.

$5.00 Dic.28-14898-v.en.16.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

BOLSA DE COMERCIO (*)

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1933

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	75.70	14	Diciembre	1933
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.00	12	Setiembre	1933
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	80.50	15	Diciembre	1933
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	70.40	20	Noviembre	1933
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	75.00	6	Diciembre	1933
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	77.50	19	Octubre	1933
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1.o	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	82.20	15	Diciembre	1933
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	81.00	15	Diciembre	1933
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	74.00	14	Diciembre	1933
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	77.00	15	Diciembre	1933
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	75.80	5	Diciembre	1933
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	80.50	15	Diciembre	1933
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	80.00	10	Octubre	1933
Obras Públicas 6 1|2, 1932	79.50	14	Diciembre	1933
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.50	5	Octubre	1933
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	82.20	15	Diciembre	1933
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	84.—	16	Junio	1933
Consolidada Interna de 1933 (Ley 5 de Enero 1933)	78.20	14	Diciembre	1933
Bonos Exteriores 6 o|o oro (Ley 18 de Abril de 1926)	75.50	15	Diciembre	1933
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	76.—	20	Octubre	1933
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	89.00	6	Diciembre	1933
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	90.00	30	Marzo	1933
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	75.00	13	Noviembre	1933
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	69.50	28	Noviembre	1933
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	81.40	31	Octubre	1933
Municipales—				
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	81.40	31	Octubre	1933
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	81.20	6	Noviembre	1933
" " " " G	81.40	23	Octubre	1933
" " " " H	79.20	13	Marzo	1933
" " " " I	80.80	14	Noviembre	1933
" " " " K	81.40	25	Mayo	1933
" " " " L	81.70	5	Octubre	1933
" " " " M	81.40	12	Octubre	1933
" " " " N	81.40	30	Octubre	1933
" " " " O	80.40	15	Diciembre	1933
" " " " P	81.40	11	Octubre	1933
" " " " Q	77.50	15	Noviembre	1933
" " " " R	80.80	14	Setiembre	1933
" " " " S	80.60	15	Diciembre	1933
" " " " T	80.60	15	Diciembre	1933
Empréstito Avenida Agraciada S|A	74.30	6	Diciembre	1933
" " " S|B	74.10	2	Diciembre	1933
" " " S|C	78.30	27	Abril	1933
" " " S|D	74.30	7	Diciembre	1933
" " " S|E	75.00	10	Noviembre	1933
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	70.00	15	Diciembre	1933
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	75.50	15	Diciembre	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	82.40	11	Setiembre	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	82.20	6	Octubre	1933
" " " " " C	82.30	5	Octubre	1933
" " " " " D	79.40	9	Enero	1933
" " " " " E	77.50	7	Febrero	1933
" " " " " F	82.40	6	Julio	1933
" " " " " G	83.00	16	Setiembre	1933
" " " " " H	81.80	26	Mayo	1933
" " " " " I	80.20	24	Noviembre	1933
" " " " " K	81.00	13	Diciembre	1933
" " " " " L	81.20	8	Noviembre	1933
" " " " " M	81.60	27	Octubre	1933
" " " " " N	81.00	6	Diciembre	1933
" " " " " O	81.00	6	Diciembre	1933
" " " " " P	80.90	12	Diciembre	1933
" " " " " R	81.00	11	Diciembre	1933
" " " " " S	80.90	12	Diciembre	1933
" " " " " T	81.00	11	Diciembre	1933
" " " " " U	81.00	11	Diciembre	1933
" " " " " V	81.00	11	Diciembre	1933
" " " " " X	80.60	2	Diciembre	1933
" " " " " Y	81.80	16	Octubre	1933
" " " " " Z	80.80	5	Diciembre	1933

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
” ” ” ” ” 1	80.60	7	Diciembre	1933
” ” ” ” ” 2	80.70	7	Diciembre	1933
Bonos M. de Pavimentación Serie 3	80.50	30	Noviembre	1933
” ” ” ” ” 4	80.90	14	Diciembre	1933
” ” ” ” ” 5	81.00	15	Diciembre	1933
” ” ” ” ” 6	81.00	15	Diciembre	1933
” ” ” ” Caminos ” A	78.80	14	Diciembre	1933
” ” ” ” ” B	81.[illegible]0	21	Setiembre	1933
” ” ” ” ” C	80.20	19	Setiembre	1933
” ” para mejoras de caminos serie A	76.50	15	Diciembre	1933
” **Expropiación Ciudad de Montevideo**	70.50	14	Diciembre	1933
” **R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A**	70.00	15	Diciembre	1933
” ” ” ” ” B	76.50	11	Octubre	1933
” ” ” ” ” C	76.50	27	Octubre	1932
” ” ” ” ” D	74.00	10	Marzo	1933
” **Deuda Externa Municipio 7 o|o Dillon Read**	79.50	15	Diciembre	1933
Bonos Rambla Costanera Serie A	77.50	15	Diciembre	1933
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
” ” B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios ” C y D	101.20	19	Marzo	1931
” ” E	98.00	30	Marzo	1933
” ” F	100.00	14	Enero	1933
” ” G	82.80	17	Julio	1933
” ” H	90.00	25	Julio	1933
” ” I	83.70	28	Junio	1933
” ” J	84.90	7	Noviembre	1933
” ” K	83.90	2	Diciembre	1933
” ” L	85.00	7	Noviembre	1933
” ” M	84.90	7	Noviembre	1933
” ” N	85.00	7	Noviembre	1933
” ” O	85.00	10	Noviembre	1933
” ” P	84.00	5	Diciembre	1933
” ” Q	84.00	5	Diciembre	1933
” ” R	84.00	17	Noviembre	1933
” ” S	82.80	9	Diciembre	1933
” ” T	83.30	13	Diciembre	1933
” ” U	83.10	13	Diciembre	1933
” ” V	83.00	11	Diciembre	1933
” ” X	84.00	14	Diciembre	1933
” ” Z	84.00	14	Diciembre	1933
” ” 25	82.40	15	Diciembre	1933
” ” 26	82.40	14	Diciembre	1933
” ” 27	82.50	13	Diciembre	1933
” ” 28	82.80	15	Diciembre	1933
” ” 29	82.80	15	Diciembre	1933
” ” 30	83.60	15	Diciembre	1933
” **de Obras Públicas, 1.a Serie**	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	78.00	15	Diciembre	1933
Obligaciones—				
Jockey Club	79.30	15	Diciembre	1933
Acciones—				
Banco Cobranzas, L. y Anticipos	185.00	5	Octubre	1933
” **Comercial**	260.00	23	Noviembre	1933
” **de Crédito**	129.00	9	Diciembre	1933
” **Popular del Uruguay**	113.20	13	Diciembre	1933
” **Territorial del Uruguay (Serie A)**	125.00	17	Diciembre	1932
” **Territorial del Uruguay (Series B y C)**	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábricas Nacionales de Cerveza	119.00	15	Diciembre	1933
Compañía Salus	116.00	6	Diciembre	1933
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	196.00	9	Octubre	1933
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	120.00	6	Setiembre	1933
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdof	51.00	27	Noviembre	1933
Fábrica Nacional de Calzados	112.—	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Ind. y de Produc. Agrícola	110.00	27	Noviembre	1933